

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN BERNARDO DEL VIENTO (AGUAS DEL VIENTO)



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Octubre de 2018

**ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE SAN BERNARDO DEL
VIENTO (AGUAS DEL VIENTO)- ID 24852**

ANÁLISIS 2016 – 2018

1. INTRODUCCIÓN

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de San Bernardo del Viento, en el departamento de Córdoba, a cargo de la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Bernardo del Viento.

El presente informe de evaluación integral de la prestación incorpora análisis de los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018, con base en la información suministrada por el prestador el 25 de junio de 2018 y reporte de información al SUI que realizó el prestador.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRESTADOR

2.1. Datos Generales del prestador

A continuación, se presenta la información general de la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Bernardo del Viento - (ID 24852):

Tabla 1. Información General del prestador.

ID	24852	
Razón Social	Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios De San Bernardo Del Viento	
Sigla	Aguas del Viento	
Nit	900394616 - 1	
Tipo de Prestador	ORGANIZACION AUTORIZADA	
Área de Prestación	San Bernardo del Viento Urbana <u>X</u> Rural <u>x</u>	
Servicios Prestados	Acueducto	Aducción, almacenamiento, captación, comercialización, conducción, distribución y tratamiento.
	Alcantarillado	Comercialización, Disposición Final, Conducción de residuos líquidos, Recolección y Tratamiento.
	Aseo	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables.
Fecha de Registro en Rups	26 de marzo de 2011	
Fecha Última Actualización de Rups	06 de julio de 2018	
Fecha de Constitución	15 de octubre de 2010	
Fecha Inicio de Operaciones	15 de noviembre de 2010	

Representante Legal	Jesús David Cairoza Diaz
Cargo Representante Legal	Gerente
Fecha de posesión Representante Legal	28 de octubre de 2010
Dirección	Calle 8 No. 8 - 12 Barrio Centro
Teléfono	8985045
Correo Electrónico	apcaguasdelviento@gmail.com
Clasificación	Hasta de 2.500 suscriptores
Expediente	2018460351602076E

Fuente: SUI – RUPS Actualización 2018.

Para la zona rural de San Bernardo del Viento existe un *convenio interadministrativo de uso de recursos No. 001-2018 entre “Aguas del viento APC AAA” y la Cooperativa de Servicios Públicos regional de Moñitos “COOPSERMO APC AAA” para el suministro del servicio de agua potable en modalidad de medición aforada en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto en las comunidades rurales del municipio de San Bernardo del Viento ubicadas en la línea de conducción San Bernardo-Moñitos.*

Las comunidades beneficiadas del convenio son: BRISAS DEL MAR, LA YE, NUEVA ESPAÑA, EL DARIÉN, RÍMINI, CHIQUILITO, PASO NUEVO, MIRAMAR, LOS BAUTISTAS, POMPEYA, CAMINO REAL, EL SALVADOR, PUNTA DE PIEDRA, COSTA AZUL, ENTRE OTRAS. La vigencia del convenio es de 12 meses desde enero de 2018, con pagos mensuales.

2.2. ACTUALIZACIÓN RUPS

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben dar aviso a la Superintendencia de Servicios Públicos sobre el inicio de sus actividades; para el efecto, la Superintendencia cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), en el cual sólo se inscriben los prestadores de servicios públicos o de las actividades complementarias.

Mediante la Resolución SSPD No. 20151300047005 de 2015¹, se estableció la frecuencia de actualización del RUPS; para el caso de Aguas del viento APC AAA es en el segundo mes del año, antes del 28 de febrero. De conformidad con lo anterior, es preciso señalar que la última actualización efectuada al RUPS por parte de la empresa fue el 13 de junio de 2018, fecha posterior a la establecida.

2.2.1. ESTADO DE REPORTE DE INFORMACIÓN - SUI:

La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo adelantó la revisión de la información reportada por los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo al Sistema Único de Información (SUI). Dicha verificación evidenció que, el prestador ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN BERNARDO DEL VIENTO a la fecha cuenta con 2921 reportes habilitados, de los cuales 2660 se encuentran pendientes y 261 fueron radicados para un porcentaje total de cargue del 8%.

¹ Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar el RUPS, por lo menos una (1) vez al año.

Tabla 2 Estado de reporte SUI, por tópicos

TÓPICO	Certificado	Pendiente	Total general
Administrativo		27	27
Administrativo y Financiero	11	270	281
Comercial y de Gestión	54	1449	1503
Contribuciones 2016		1	1
Contribuciones 2017	1		1
Generalidades-Riesgos		10	10
Inicio Transición 2015	4		4
MOVET		6	6
NSC	5	1	6
Nuevos Marcos Normativos	1	2	3
Prestadores	2	15	17
Proceso NIF	3	2	5
Riesgos Acueducto		48	48
Riesgos Alcantarillado		48	48
Riesgos Aseo		48	48
Técnico operativo	180	733	913
Total general	261	2660	2921

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028
 fecha de consulta 13/07/2018

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

3.1. Aspectos Administrativos

Para esta sección, se verificó el SUI encontrando que la empresa no ha certificado la totalidad de información. Mediante solicitud de información realizada al prestador, este no allegó esta. Por ende, no se pueden hacer los comparativos de la situación administrativa. Esto último genera un presunto incumpliendo en la obligación de reporte al Sistema SUI.

3.1.1. Composición de la organización

En el registro único de prestadores de servicios públicos domiciliarios se encuentra la siguiente información:

Tabla 3. Composición de la organización.

Tipo	Número	Nombre
NIT	800096804	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
NIT	800219984	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE LOS BARRIOS LAURELES Y PARAISO
NIT	800220899	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL PARAISO
NIT	812006464	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GALILEA

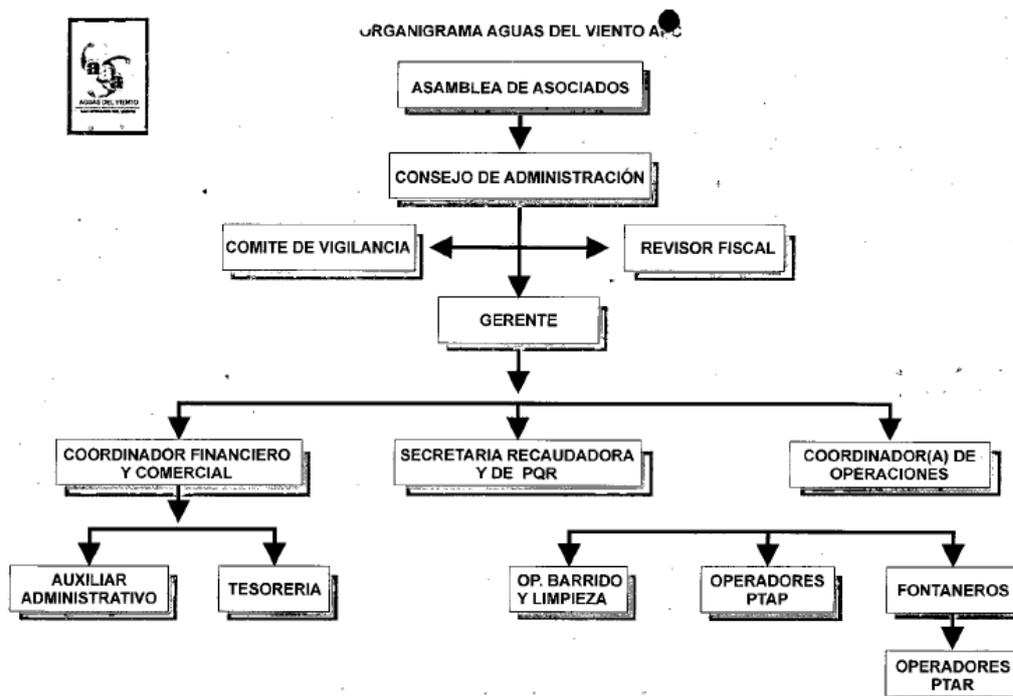
Tipo	Número	Nombre
NIT	900209128	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO ASOCOMUNAL
NIT	900262520	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TREMENTINO
NIT	900305815	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN FRANCISCO DE SICARÁ
NIT	900386933	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TOSNOVAN
NIT	900388499	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN CRISTOBAL
NIT	900388501	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA REAL PARAISO
NIT	900388587	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO 10 DE AGOSTO

Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

3.1.2. Organigrama Institucional

La Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Bernardo del Viento cuenta con el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama de Aguas del Viento



Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

3.1.3. Personal

Una vez verificado el SUI fue posible establecer que Aguas del viento APC AAA reportó la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios a su cargo para el año 2011, fechas posteriores a este año no cuentan con reporte, evidenciando un presunto incumplimiento.

Tabla 4. Personal por categoría de empleo.

ID	Número de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones ExtraLegales	Salarios + Prestaciones
24852	10	\$ 210.403.200	\$ 2.160.000	\$ 212.563.200	\$ 16.291.504	0	\$ 228.854.704

Fuente: SUI, fecha de consulta 08 de julio de 2018

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_050

3.1.4. Certificación en competencias laborales por el SENA

La Resolución 0330 de 2017², establece los requisitos de idoneidad y experiencia del personal de la operación y el mantenimiento del sistema. El prestador suministró copia de la solicitud realizada al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en la cual la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Bernardo del Viento manifiesta su interés ante la certificación de sus trabajadores.

No se hace entrega de certificaciones, situación que presuntamente incumple lo dispuesto en el Artículo 32 de la Resolución 0330 de 2017.

3.1.5. Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS y Vocal de Control

El prestador presenta el documento “Asamblea Constitutiva Comité de Desarrollo y Control Social Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba Acta N° 001”, en este documento se constituye el Comité y como vocal de control fue nombrada la señora Hortencia Raquel Hernández Reyes con Cédula de ciudadanía 26.137.524 de San Bernardo del Viento. Sin embargo, no se presenta acto administrativo en el cual se reconozca dicho comité por parte del municipio.

3.1.6. Concurso económico 1 y concurso económico 2

El prestador no informó si adelanta el aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación, ni se evidenció reporte al SUI.

Se le recuerda que la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 señala que las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

² Expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.

3.2. Aspectos Financieros

3.2.1. Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF

El Decreto 2420 de 2015 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentó las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. En este decreto se reglamentó el marco regulatorio y el cronograma de aplicación para los preparadores de información financiera.

En este orden de ideas, Aguas del Viento APC AAA se clasificó en el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del grupo 2, por ende, los últimos estados financieros conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente, serán a 31 de diciembre de 2015.

- **Cronograma de aplicación (Decreto 2420/15) VS Resoluciones SSPD**

Cronograma Decreto 2420 de 2015	Requerimiento información SSPD	Información a reportar	Estado de reporte
Período de preparación obligatoria	Resolución SSPD N° 20141300004095 de 2014	Reporte clasificación y plan de implementación	Reportado
Período de transición	Resolución SSPD 20151300020385 de 2015	Reporte ESFA, Conciliación y Revelaciones y Políticas	Reportado
Período de aplicación	Resolución SSPD 20161300013475 Resolución SSPD 20171300042935 Resolución SSPD 20181000024475	Requerimientos de información Financiera de 2015,2016 y 2017 en XBRL.	Sin reportar

Conforme con lo anterior el prestador no ha reportado la totalidad de información por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto por las autoridades de regulación, esto es, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 6° Ley 1314 de 2009).

En este sentido, la SSPD ve limitado el ejercicio de sus funciones en cuanto no puede evaluar la gestión financiera³.

3.2.2. Análisis de los Estados Financieros 2016-2017

El prestador entregó los siguientes documentos firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal.

³ Numeral 11 Artículo 79 ley 142 de 1994.

- Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 – 2017
- Estado de resultado integral al 31 de diciembre 2016 – 2017
- Notas a los estados financieros al 31 de diciembre 2017

3.2.2.1. Estado Situación Financiera

Las cifras del Estado de Situación Financiera muestran que los activos aumentaron en \$517.812.500 (54,1%) y patrimonio \$865.512.313 (1.866,3%), mientras que los pasivos disminuyeron en \$451.583.430 (44,7%) entre las vigencias del 2016 y 2017. El incremento del Patrimonio obedece a que la pérdida del ejercicio del 2016 de \$580.104.718 no fue registrada en el 2017.

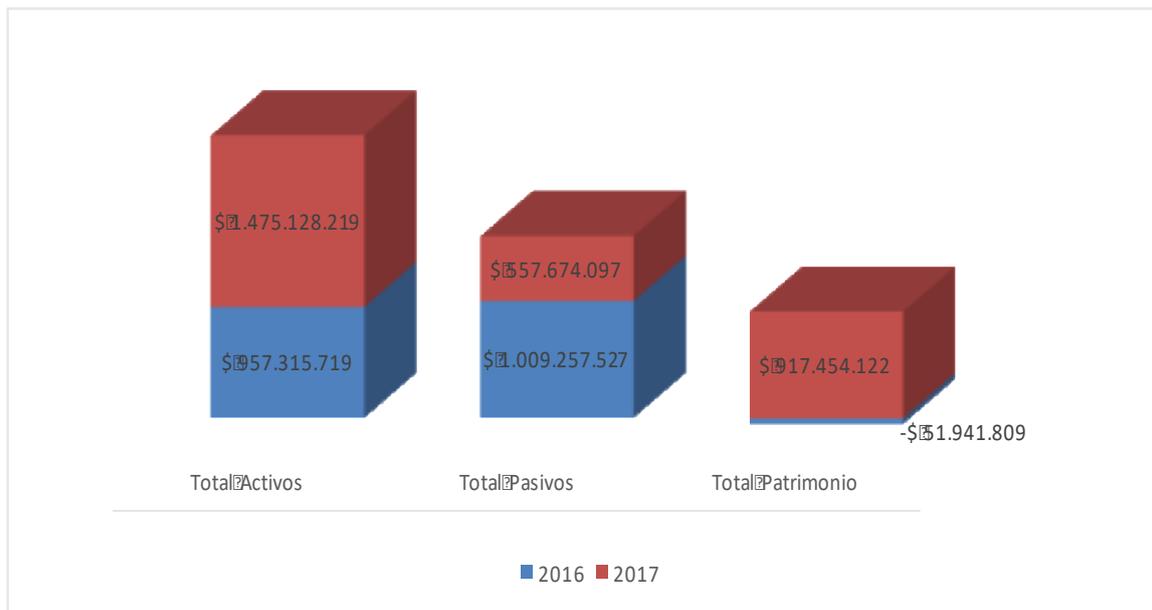
Tabla 5 Estado de situación financiera

	2016	%	2017	%	Var 16-17
Activo	957.315.719	100,0%	1.475.128.219	100,0%	54,1%
Efectivo y equivalentes de efectivo	7.861.593	0,8%	7.538.404	0,5%	-4,1%
Inversiones CP	0	0,0%	0	0,0%	
Cuentas por cobrar	933.643.805	97,5%	1.448.812.394	98,2%	55,2%
Inventarios	2.000.300	0,2%	4.967.400	0,3%	148,3%
Activo Corriente	943.505.698	98,6%	1.461.318.198	99,1%	54,9%
Propiedad, Planta y Equipo	13.810.021	1,4%	13.810.021	0,9%	0,0%
Depreciación Acumulada	0	0,0%	0	0,0%	
Propiedad, Planta y Equipo Neto	13.810.021	1,4%	13.810.021	0,9%	0,0%
Total Activo No Corrientes	13.810.021	1,4%	13.810.021	0,9%	0,0%
Total Activos	957.315.719	100,0%	1.475.128.219	100,0%	54,1%
Total Pasivos	1.009.257.527	105,4%	557.674.097	37,8%	-44,7%
Operaciones de Crédito Público	0	0,0%	0	0,0%	
Obligaciones Financieras CP	0	0,0%	0	0,0%	
Obligaciones Laborales	29.396.644	3,1%	70.876.150	4,8%	141,1%
Cuentas por pagar	872.338.505	91,1%	374.734.418	25,4%	-57,0%
Impuestos corrientes por pagar	107.522.378	11,2%	4.000.000	0,3%	-96,3%
Servicios	0	0,0%	108.063.529	7,3%	
Total Pasivo Corriente	1.009.257.527	105,4%	557.674.097	37,8%	-44,7%
Obligaciones Financieras LP	0	0,0%	0	0,0%	
Obligaciones Laborales LP	0	0,0%	0	0,0%	
Otros Pasivos LP	0	0,0%	0	0,0%	
Total Pasivo no Corrientes	0	0,0%	0	0,0%	
Total Pasivos	1.009.257.527	105,4%	557.674.097	37,8%	-44,7%
Capital Persona natural	130.000	0,0%	130.000	0,0%	0,0%

	2016	%	2017	%	Var 16-17
Superávit de capital	0	0,0%	178.213.514	12,1%	
Resultado de Ejercicios Anteriores	730.687.268	76,3%	730.687.268	49,5%	0,0%
Resultado Ejercicio	-580.104.718	-60,6%	8.423.340	0,6%	-101,5%
Impacto por transición nuevo marco	-202.654.359	-21,2%	0	-13,7%	-100,0%
Total Patrimonio	-51.941.809	-5,4%	917.454.122	62,2%	1.866,3%
Total Pasivo + Patrimonio	957.315.718	100,0%	1.475.128.219	100,0%	54,1%

Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

Imagen 2 Estado de Situación Financiera años 2016 – 2017



Fuente: información suministrada por el prestador – cálculos GPP

En lo referente al Estado de Situación Financiera se realizan las siguientes observaciones:

Activos

La concentración de los deudores es del 97,5% para el año 2016 y del 98,2% para 2017. La variación de un año a otro es del 55,2%. Lo anterior indica una alta concentración de los deudores en el activo corriente.

El efectivo y equivalentes al efectivo representó menos del 1% del activo para las vigencias de análisis, dicha equivalencia se presentó debido a que las cuentas por cobrar personalizan más del 97% del activo, sin embargo, las notas a los estados financieros no detallan el comportamiento de dicha cuenta.

Los inventarios aumentaron en un 148,3% entre las vigencias 2016 y 2017, los cuales representan menos del 0,4% del total activo y las notas a los estados financieros no detallan el comportamiento de dicha cuenta

En la Propiedad, Planta y Equipo no se registra la depreciación acumulada y las notas a los estados financieros no detallan este rubro.

Pasivos

El prestador tiene obligaciones con terceros y son del 105,4% (2016) y 37,8% (2017) del activo, con una reducción del 44,7% entre los citados años.

No es posible analizar las causas de la variación, del 2016 y 2017, por falta de información en las notas para las siguientes cuentas:

- Obligaciones laborales: Aumentaron en un 141,1%.
- Cuentas por pagar: Disminuyeron en un 57,0%.
- Impuestos corrientes por pagar: Disminuyeron en un 96,3%

Patrimonio

Se desconoce el principio contable utilizado para registrar Capital Persona Natural de \$130.000, lo anterior se presentó para los años 2016 y 2017.

Las notas a los estados financieros para la vigencia del 2017, no brindan información de los registros contables del superávit de capital y el impacto por transición al nuevo marco normativo.

No se encuentra justificación para no registrar en el resultado de ejercicios anteriores las pérdidas del año 2016.

Para la vigencia del 2016, el patrimonio presentó saldo negativo quedando en causal de disolución, e incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, no obstante, para la vigencia del 2017 presenta saldo positivo, sin embargo, este es ocasionado por la omisión en el registro de la pérdida del ejercicio del año 2016.

3.2.2.2. Estado de Resultados

Los costos y gastos para la vigencia 2016 en su conjunto fueron superiores a los ingresos por tal motivo se obtuvo resultado operación y neto negativo, mientras que para el año 2017 los efectos fueron positivos para los mencionados resultados, ya que los ingresos cubrieron los costos y gastos.

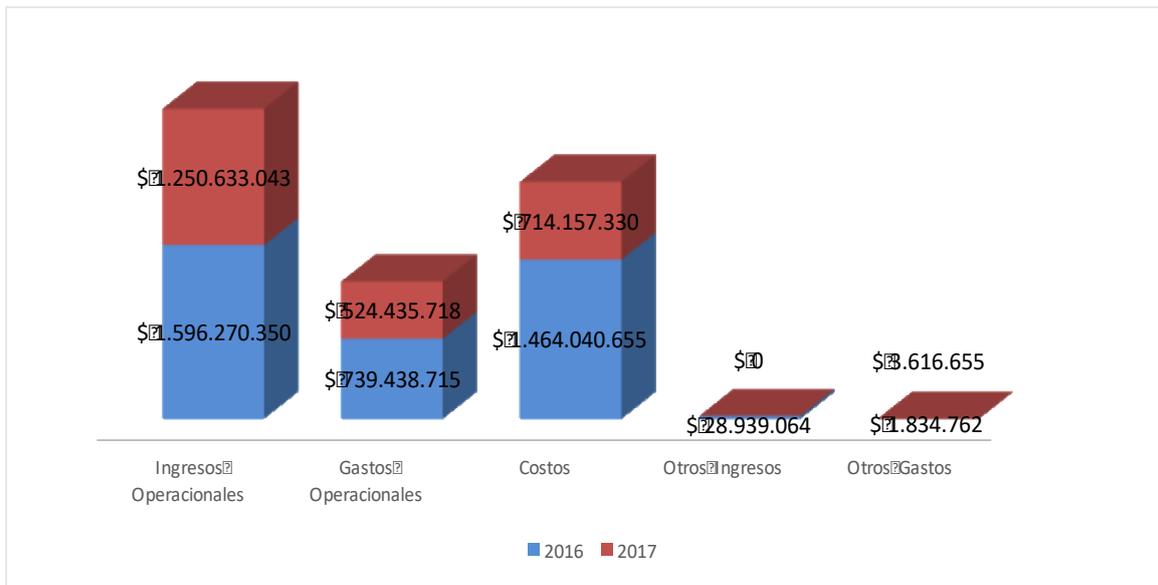
Tabla 6 Estado de Resultados Integral

	2016	%	2017	%	Var 16-17
Ingresos	1.596.270.350	100,0%	1.250.633.043	100,0%	-21,7%
Costo de producción	1.464.040.655	91,7%	714.157.330	57,1%	-51,2%
Utilidad Bruta	132.229.695	8,3%	536.475.713	42,9%	305,7%
Gastos Operacionales	739.438.715	46,3%	524.435.718	41,9%	-29,1%
Gastos de Administración	739.438.715	46,3%	524.435.718	41,9%	-29,1%
Depreciaciones	0	0,0%	0	0,0%	
Resultado Operacional	-607.209.020	-38,0%	12.039.995	1,0%	-102,0%

	2016	%	2017	%	Var 16-17
Otros ingresos	28.939.064	1,8%	0	0,0%	-100,0%
Otros gastos	1.834.762	0,11%	3.616.655	0,29%	97,1%
Resultado antes de Impuestos	-580.104.718	-36,3%	8.423.340	0,7%	-101,5%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0,0%	0	0,0%	0%
Resultado Neto	-580.104.718	-36,3%	8.423.340	0,7%	-101,5%

Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

Imagen 3 Estructura del Estado de Resultados Integral Años 2016 – 2017



Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

Ingresos

No se registran ingresos detallados por cada uno de los servicios públicos domiciliarios a cargo, imposibilitando obtener la variación de los mismos para el análisis.

Se observa que los ingresos operacionales disminuyeron en un 21,7% y las notas a los estados financieros no reflejan si dicha variación fue ocasionada por consumo, número de suscriptores y/o tarifas.

Costos

Los costos representaron el 91,7% de los ingresos para el 2016, mientras para el 2017 fue del 57,1% siendo estas una de las posibles razones que se hayan obtenido perdidas en el ejercicio (2016).

Para la vigencia 2017, la participación entre costos ingresos disminuyó ubicándose en un 57,1%, toda vez que los costos disminuyeron en mayor medida con respecto a los ingresos.

En razón a que la información suministrada no detalla los costos por cada uno de los servicios a cargo, no es posible analizar qué servicio impacta más los costos y/o si los mismos se presentan de forma proporcional.

Gastos

Se puede observar que los gastos operacionales representaron más del 41% de los ingresos y las notas a los estados financieros no detallan el comportamiento de los mencionados gastos.

Los otros gastos no afectan el resultado del ejercicio ya que representa menos del 0,3% de los ingresos.

Resultado del Ejercicio

A pesar de los porcentajes de costos y gastos el prestador en su ejercicio operacional presentó utilidad en el año 2017, mientras que en el año 2016 el resultado fue una pérdida neta a pesar de tener en su cuenta de otros ingresos un valor de \$28.939.064 actividades que no son de su giro ordinario o continuas.

3.2.3. Indicadores Financieros

A continuación, se presenta el análisis de los principales indicadores financieros para los años 2016 y 2017.

Tabla 7 Indicadores Financieros

De Rentabilidad	Formula	2016	2017
Margen Bruto	Utilidad Bruta	8,28%	42,90%
	Ingresos de operación		
Margen Operacional de Utilidad	Utilidad de Operación	-38,04%	0,96%
	Ingresos de operación		
Margen Neto de Utilidad	Utilidad de Neta	-36,34%	0,67%
	Ingresos de operación		
Rendimiento del Activo	Utilidad de Operación	-60,60%	0,57%
	Activo Total		
Rendimiento del Patrimonio	Utilidad de Operación	-1116,84%	0,92%
	Patrimonio		
De Liquidez	Formula	2016	2017
Razón Corriente	Activo Corriente	0,93	2,62
	Pasivo Corriente		
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$ 63.305.600	\$ 1.079.045.376
Prueba Ácida	Activo Corriente - Deudores	0,01	0,02
	Pasivo Corriente		
Endeudamiento	Formula	2016	2017
Solidez	Pasivo Total	0,95	2,65
	Activo Total		

Nivel de endeudamiento	Pasivo Total	105,43%	37,81%
	Patrimonio		
Concentración a Corto Plazo	Pasivo Corriente	100%	100%
	Pasivo Total		
Concentración a Largo Plazo	Pasivo a Largo Plazo	0,00%	0,00%
	Pasivo Total		
De Actividad	Formula	2016	2017
Número de Días de la Cartera	Cuentas por Cobrar x 360	210,56	417,05
	Ventas Netas		
Rotación de Cartera	360	1,71	0,86
	Número de Días Cartera		
EBITDA	Formula	2016	2017
EBITDA en millones de pesos		-\$ 580.104.718	\$ 8.423.340
Margen EBITDA	EBITDA	-36,34%	0,67%
	Ventas Netas		

Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

Indicadores de Rentabilidad:

Margen Bruto

Se observa que para las vigencias 2016 y 2017 resultados del 8,28% y 42,90% respectivamente, sin embargo, no quedaron excedentes suficientes para cubrir los gastos del prestador, para la vigencia del 2016.

Margen Neto

Dicho indicador muestra un resultado del -36,34% por lo cual el prestador no está generando valor, en el 2016, situación que fue mejorada para la vigencia del 2017 ya que el margen neto fue del 0,67%.

ROE – ROA

De acuerdo a los resultados -60,60% y -1116,84% obtenidos para los indicadores ROE y ROA respectivamente, se tiene que ni la inversión de los socios ni los activos, fueron los suficientes para generar valor al prestador, en lo que respecta a la vigencia del 2016 y para la vigencia del 2017 los resultados mejoraron, sin embargo, no superaron el 1%.

EBITDA

El indicador EBITDA presenta el mismo resultado del ejercicio, para las vigencias del 2016 (-\$580.104.718) y 2017 (\$8.423.340), ya que el prestador no tiene gastos por depreciación ni por amortización, es decir, que para el año 2016 el prestador no contaba con un flujo de efectivo operativo, mientras para el 2017 el resultado positivo en ocasión a que los costos disminuyeron en un 51,2%.

Indicadores de Liquidez:

Razón Corriente

El prestador tenía 0,93 pesos para el 2016 por cada peso de deuda que presenta en el pasivo, así las cosas, se encontrada sobre endeudado y para la vigencia del 2017 contaba con 2,62, lo anterior obedece a la disminución que se presentó en el pasivo.

Capital Neto de Trabajo

Se puede observar que el Capital Neto de Trabajo para la vigencia 2016 es positivo y para la vigencia del 2017 fue mayor debido a que las cuentas por pagar disminuyeron en un 96,3% entre las vigencias de análisis.

Indicadores de Endeudamiento:

Nivel de Endeudamiento

La deuda que maneja el prestador para la vigencia del 2016 se encontraba en un 105,4% y para el 2017 del 37,8%, por lo cual, el prestador no podría ágilmente acceder a préstamos para afrontar posibles contingencias.

Indicadores de Actividad:

Rotación Cuentas por Cobrar

La rotación de las cuentas por cobrar es de 210 días (2016) y 417 días (2017), es decir que pasa más de un año, para recaudar los ingresos por los servicios ofrecidos.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue entregada por el prestador.

4.1. Servicio de Acueducto

4.1.1. Generalidades

En cuanto a las condiciones del servicio de acueducto, a continuación, se presentan los indicadores técnicos de gestión del servicio.

Tabla 8. Indicadores técnicos

Municipio	Área de prestación	Continuidad R. 2115 (Horas/día)	IANC (%)	Micromedición
San Bernardo del Viento	Área urbana	18 h/día	No se realiza medición	No se realiza micromedición

Fuente: información suministrada en reunión 13 de junio de 2018.

El análisis de esta información se muestra más adelante.

4.1.2. Área de prestación

El servicio de acueducto es prestado en el área urbana del municipio de San Bernardo del Viento.

Para la prestación del servicio de acueducto en el área rural del municipio se realizó el convenio interadministrativo de uso de recursos N° 001-2018 entre "Aguas del Viento A.P.C A.A.A" y la Cooperativa de Servicios Públicos Regional de Moñitos "COOPSERMO A.P.C. A.A.A.", para el suministro del servicio de agua potable en

modalidad de medición aforada en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto en las comunidades rurales del municipio de San Bernardo del Viento ubicadas en la línea de Conducción San Bernardo - Moñitos".

4.1.3. Fuente de abastecimiento y concesiones de agua

Fuente de abastecimiento

Una vez verificado SUI se encontró reportada⁴ la siguiente información.

Tabla 9. Fuentes superficiales

Nombre de la fuente	Tipo de fuente superficial natural	Tiene concesión de aguas	Entidad que expidió la concesión	Fecha inicial de la autorización	Fecha final de la autorización	Caudal adjudicado (L/S)	Caudal mínimo diario en época seca(L/S)	Caudal máximo diario en época de lluvia (L/S)
Río Sinú	RIO	NO	ND	ND	ND	ND	900000	1500000

Caracterización de agua cruda	Caudal medio diario en la fuente (L/S)	Agua captada (M3)	Fecha de aforo de caudal mínimo en la fuente en épocas secas	Hora de aforo de caudal mínimo en la fuente en épocas secas	Fecha de aforo de caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia	Hora de aforo de caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia	Fecha de cargue
NO	1300000	72800	12-02-2010	10	16-07-2010	8	13-06-2017

Fuente: SUI consulta realizada el 12/07/2018

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_015

La fuente de Abastecimiento del prestador Aguas del Viento es el Río Sinú. La captación se encuentra en las coordenadas N1524811 E1 123998 y + cota 1.0 m.s.n.m.

Concesión de aguas

Mediante la Resolución N° 15029 del 17 de febrero de 2011 la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS otorgó la concesión de aguas al municipio San Bernardo del Viento por una duración de 26 años para captar 57,37 L/s del río Sinú.

Fuente de abastecimiento alterna

El prestador indica que no cuenta con fuente de abastecimiento alterna.

⁴ De conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.1.15 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar el formulario fuentes superficiales, el cual hace referencia a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano.

4.1.4. Captación

La captación consiste en una barcaza flotante de aproximadamente 3.0 m x 5.0 m con casco en lámina de acero al carbón de 4 mm de grosor y protegida con anticorrosivo. Posee una cubierta en lámina de acero galvanizado que protege tanto los equipos de bombeo como todos los componentes eléctricos internos.

En ella se encuentran emplazadas tres bombas con sus respectivos motores. Dos de ellas deben operar continuamente de 3 a.m. a 10 p.m. y la tercera queda de respaldo.

La capacidad de bombeo, de las bombas que operan en paralelo, es de 80 L/s y la tercera bomba (respaldo) de 60L/s, elevan agua hasta la parte más alta de la planta de tratamiento que está a una distancia de 180 m y a una altura de 9,5 m respecto al nivel mínimo del agua. No se hace entrega de las curvas de eficiencia de las bombas.

Los tres equipos descargan a un múltiple en acero al carbón y HF de 8 pulgadas y la succión es también en acero y HF de 10". Cada equipo de bombeo está provisto de válvula de control de compuerta manual y cheque de chapaleta, todo en HD de 8".

4.1.5. Sistema de Aducción

El prestador informa que la conducción del agua captada desde la Bocatoma hasta los Desarenadores se realiza por medio de:

- Un tramo de manguera de caucho en alma en acero de 8", con una longitud aproximada de 10 metros. Esta manguera sale de la barcaza y va soportada sobre el puente o pasarela metálica, que comunica la barcaza con la orilla del Río.
- Un tramo de tubería de PVC 8", con capacidad para 90 L/s, con una longitud aproximada de 130 metros hasta el Desarenador. La profundidad a la cual se encuentra esta tubería oscila entre 0,8 m y 1,4 m. Es una tubería en buen estado con 3 años de vida que se encuentra toda enterrada lo que le brinda buena protección.
- Un tramo de tubería en acero al carbón de 8", con una longitud aproximada de 6 metros. Este tramo es el vertical que conecta la tubería de PVC 8" con la entrada en la parte superior del desarenador.

Al verificar el estado de cargue en el SUI⁵, se evidenció que el prestador realizó dicho reporte para el año 2010 y fue cargado en el año 2017. En fechas posteriores no se ha realizado el cargue.

⁵ El Artículo 6.4.2.10 de la Resolución Compileria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 indica que las empresas prestadoras del servicio público de acueducto deben registrar el formulario "Registro de Conducciones de Agua", el cual hace énfasis en las especificaciones técnicas como lo es el material, diámetro y longitud de la tubería empleada en la conducción.

Tabla 10. Registro de Conducciones de Agua.

Número de líneas antes del tratamiento	Número de líneas con macromedición antes del tratamiento	Caudal total promedio (L/s)	Número de líneas de conducción	Número de líneas con macromedición después del tratamiento	Caudal promedio (L/s)	Número de sectores con Macromedición	Volumen total de agua producida medida al año (m3)	Fecha de cargue
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	48750	26-05-2017

Fuente: SUI consulta realizada el 06/07/2018

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_104

La información reportada en SUI es de baja calidad, toda vez que no se reporta la información completa y tampoco coincide con lo informado por el prestador.

4.1.6. Tratamiento

Tratamiento preliminar - Desarenación

Planta uno: El sistema de desarenación lo compone un (1) tanque desarenador con capacidad de 50 L. Es una estructura rectangular elevada 5,5 m sobre el nivel del suelo en concreto reforzado.

Planta dos: El sistema de desarenación lo compone un (1) tanque desarenador con capacidad de 50 L. Es una estructura rectangular elevada 6,5 m sobre el nivel del suelo en concreto reforzado.

Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP

En el documento *Manual de operación del sistema de abastecimiento* se informa que el casco urbano de San Bernardo del Viento cuenta con dos (2) plantas de tratamiento de agua.

Una vez verificada esta información en SUI⁶ fue posible establecer que se realizó el cargue para el año 2010.

A continuación se encuentra la siguiente información:

⁶ El artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece como obligatoriedad el reporte del formulario Registro de Sistemas de Potabilización el cual registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador; así mismo, el artículo 6.4.2.7 de la misma resolución hace referencia a los mecanismos usados en el proceso de potabilización.

Tabla 11. Información Sistemas de potabilización

Modo de distribución	Volumen de agua distribuida por bombeo (m3/año)	Volumen de agua distribuida por gravedad (m3/año)	Volumen de agua tratada en bloque suministrada por otra entidad (m3/año)	Entidad que suministra el agua en bloque	Volumen de agua distribuida en pilas públicas (m3/año)	Volumen de agua distribuida en carrotaques (m3/año)
No Aplica	48,600	0	No Aplica	No Aplica	0	0

Volumen de agua distribuida en red (m3/año)	Volumen total de agua producida (m3/año)	Cuenta con catastro de redes	Fecha última actualización catastro de redes	Cantidad de daños por kilómetro de red de distribución	Cuenta con macromedición de caudales	Sectores de servicio: Número de sectores de servicio en la red	Sectores de servicio con macromedición
48,600	No Aplica	Si	28/05/2010	2	No	2	0

Fuente: SUI consulta realizada el 08/07/2018

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_043

Planta Uno: Aunque la capacidad es para tratar 50 L/s, actualmente trata un promedio de 20 L/s. Se asume que 2,3 L/s se emplean en las actividades de operación y mantenimiento de la misma planta.

Esta planta cuenta con las siguientes unidades de tratamiento:

- **Mezcla rápida:** Vertedero con perfil Creager, construido en poliéster reforzado en fibra de vidrio.
- **Floculación:** Floculador hidráulico de flujo horizontal de placas paralelas modificado, conformado por cuatro cámaras con placas en poliéster reforzado en fibra de vidrio.
- **Sedimentación:** Dos (2) sedimentadores tipo colmena de 1,04 m de altura. El paso de las cámaras de floculación a los sedimentadores se hace a través de un canal en concreto con 8 orificios de salida en 6”.
- **Filtración:** Está conformada por tres (3) filtros rápidos a gravedad de flujo descendente y de lecho dual (arena y antracita).
- **Desinfección:** Tanque de almacenamiento con capacidad de 350 m³ en donde es aplicado el proceso de desinfección empleando hipoclorito de calcio, no se cuenta con información de dosificadores.

Planta Dos: Con capacidad de tratar 35 L/s y trata en promedio 28L/s. Se asume que 3,5 L/s se emplean en las actividades de operación y mantenimiento de la misma planta.

Esta planta cuenta con las siguientes unidades de tratamiento:

- **Mezcla rápida:** Vertedero rectangular con descarga libre, construido en acero inoxidable.
- **Floculación:** Floculador de flujo helicoidal conformado por ocho (8) cámaras.
- **Sedimentación:** Dos (2) sedimentadores tipo colmena de 1,04 m de altura. El paso de las cámaras de floculación a los sedimentadores se hace a través de distribuidores Hudson.
- **Filtración:** Está conformada por cinco (5) filtros rápidos a gravedad de flujo descendente y de lecho dual (arena y antracita).
- **Desinfección:** Tanque de almacenamiento con capacidad de 120 m³ en donde es aplicado el proceso de desinfección empleando hipoclorito de calcio, no se cuenta con información referente a los dosificadores de desinfectante.

De acuerdo con lo anterior, es posible verificar que el caudal de diseño de las plantas es de 85 L/s y el caudal de operación es de 48 L/s, lo cual deja un caudal remanente de 37 L/s para ampliación de la cobertura y de la continuidad, sin incluir las pérdidas reales del sistema debido a que no son calculadas por el prestador.

Cálculos de dotación neta máxima⁷ y bruta⁸

A continuación, se muestran los datos obtenidos de dotación neta y bruta, de conformidad con la información disponible, siendo pertinente efectuar las siguientes aclaraciones:

- a. Se efectuó el cálculo de la dotación considerando un porcentaje estimado de pérdidas técnicas del 25% que corresponde al valor máximo admisible, de acuerdo con la Resolución 330 de 2017-RAS.
- b. Los cálculos realizados se hicieron con base en el caudal de tratamiento de las PTAP, teniendo en cuenta que funcionan las 24 horas/día.
- c. Se tomó el valor de la captación real como el caudal concesionado debido a que no se tiene certeza del caudal real captado.
- d. La población atendida se calculó con base en el índice de ocupación de vivienda de San Bernardo del Viento, obtenido del link: <https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/cordoba/sanbernardodelviento.pdf>⁹ de la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- e. Teniendo en cuenta que el municipio de San Bernardo del viento se encuentra ubicado a 2 m.s.n.m., la dotación neta máxima que le corresponde según la Resolución RAS 0330 de 2017, es de 140 L/hab*día.

⁷ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurren en el sistema de acueducto.

⁸ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurren en el sistema de acueducto.

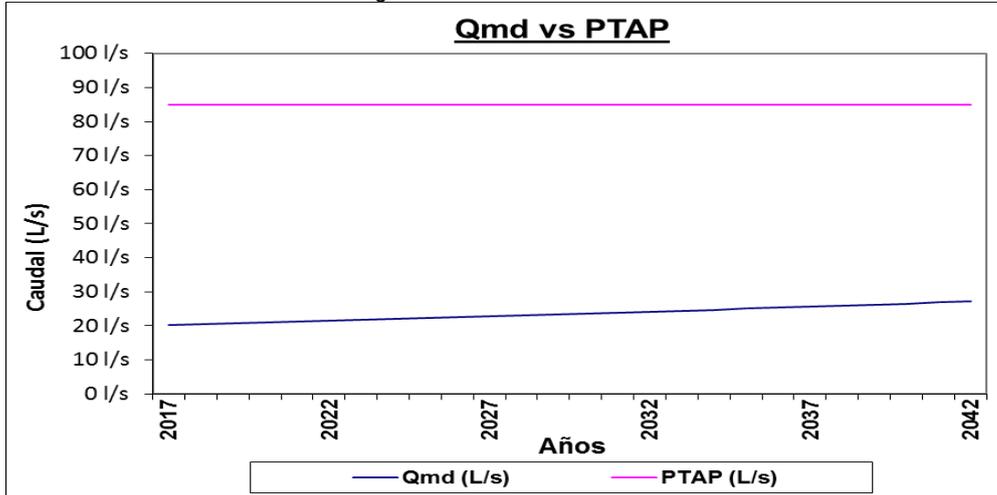
⁹ Boletín, Censo General DANE 2005 – perfil San Bernardo del Viento Córdoba

Tabla 12. Cálculos de dotación neta y bruta.

AÑO	POBLACION CABECERA	DOTACIÓN BRUTA	CONSUMO (M3/MES)	CAUDAL MEDIO DIARIO - Qmd (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO DIARIO - QMD (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO HORARIO - QMH (Lt/seg)	DEMANDA ANUAL (M³)
2018	9.511 hab	187 L/hab.d	39.945,85	20,55 l/s	24,71 l/s	34,73 l/s	648.010,48

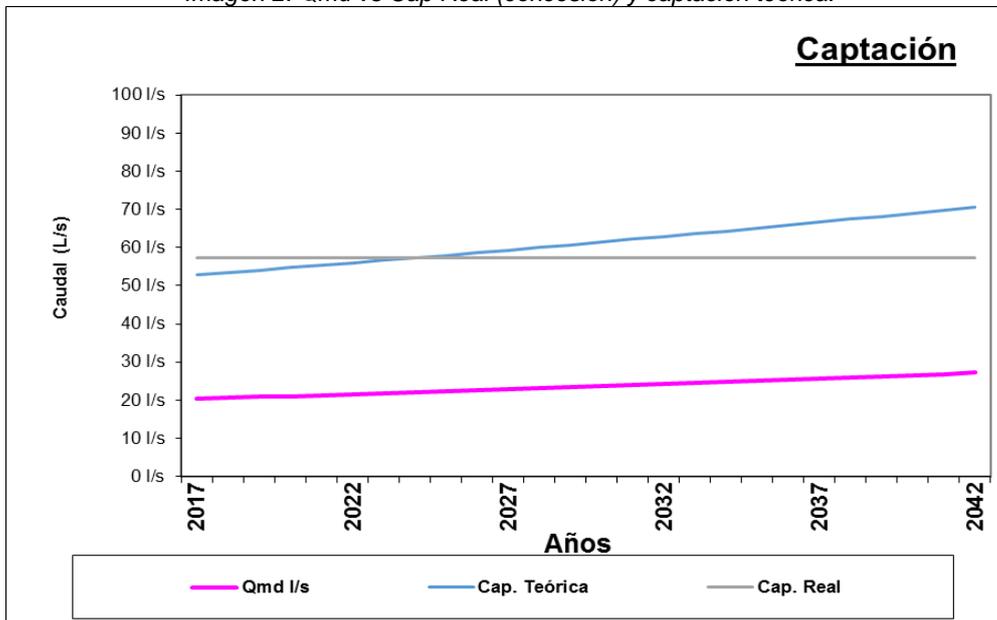
Fuente: Información suministrada por el prestador – Cálculos GPP

Imagen 1. Qmd vs Caudal PTAP



Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

Imagen 2. Qmd vs Cap Real (concesión) y captación teórica.



Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

De acuerdo con lo anterior, para el municipio de San Bernardo del Viento las plantas de tratamiento de agua potable tendrían capacidad suficiente para suplir agua 24 horas/día.

Para el 2025, aproximadamente, la captación teórica es superior a la captación real

(concesionada) ante lo cual se debería solicitar una ampliación de la misma antes de cumplir con el límite real.

Al no contar con el caudal captado de la fuente de abastecimiento se dificulta realizar un análisis relacionado con la capacidad de captación con la que cuenta el municipio actualmente.

Químicos utilizados para el tratamiento del agua

Se emplea hipoclorito de calcio, policloruro de aluminio y sulfato de aluminio conforme a las facturas entregadas por el prestador.

Laboratorio

El prestador manifiesta en el *informe de laboratorio planta de tratamiento de agua potable* que poseen instalaciones de laboratorio destinados para la realización de ensayos diarios y control de la calidad del agua. Dichas instalaciones están dotadas con equipos de pruebas de jarras, turbiedad, pH y balanza, los cuales no han sido entregados por el contratista Aguas de Córdoba, así las cosas, no han sido empleados por los operarios de la planta para la realización de los respectivos ensayos que establece la Resolución 2115 de 2007.

Así las cosas, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y a la Resolución 0330 de 2017¹⁰.

4.1.7. Macromedidores

Medición de caudal

En el documento *Programa de control de pérdidas y micromedidores* se informa que las dos plantas de agua potable no cuentan con macromedidores en condiciones óptimas para la medición tanto de la entrada como de la salida de agua.

Situación contraria a lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017, que señala:

*“ART. 73. —**Mediciones de caudal.** En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.*

La medición debe hacerse como mínimo en los siguientes puntos:

- 1. En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*
- 2. En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*
- 3. En la salida de las plantas de tratamiento.*
- 4. En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*
- 5. En la salida de los tanques de almacenamiento (...)*”

¹⁰ La Resolución 2115 de 2007 en el cuadro 8 del artículo 18 establece: “La persona prestadora debe contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los siguientes ensayos: prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.”, adicionalmente, el artículo 122 de la Resolución 0330 de 2017, indica los aspectos mínimos de calidad del agua que se deben medir a la entrada y salida de la PTAP.

4.1.8. Medición de presiones de servicio

El prestador realiza la medición de la presión en la red de distribución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, además, verificados los resultados se encuentra que cumple con los artículos 61 y 62 de la Resolución MVCT 0330 de 2017 que establecen las presiones mínimas y máximas para la red de distribución.

Una vez verificada la información reportada en SUI se encontró lo siguiente para los años 2016 y 2017:

Tabla 13. Presiones reportadas en SUI

AÑO	MES	NUSH	NOMBRE SECTOR HIDRÁULICO	SUSCRIPTORES	MACROMEDICIÓN	PUNTOS MEDICIÓN PRESIÓN	LECTURA MEDICAN PRESIÓN	PROMEDIO PRESIÓN REGISTRADA
2016	ABRIL	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	ABRIL	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	AGOSTO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	AGOSTO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	DICIEMBRE	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	DICIEMBRE	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	ENERO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	ENERO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	FEBRERO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	FEBRERO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	JULIO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	JULIO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	JUNIO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	JUNIO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	MARZO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	MARZO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	MAYO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	MAYO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	NOVIEMBRE	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	NOVIEMBRE	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	OCTUBRE	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	OCTUBRE	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2016	SEPTIEMBRE	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2016	SEPTIEMBRE	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2017	ABRIL	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2017	ABRIL	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2017	AGOSTO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2017	AGOSTO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2017	ENERO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2017	ENERO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2017	FEBRERO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2017	FEBRERO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2017	JULIO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2017	JULIO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2017	JUNIO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15

AÑO	MES	NUSH	NOMBRE SECTOR HIDRÁULICO	SUSCRIPTORES	MACROMEDICIÓN	PUNTOS MEDICIÓN PRESIÓN	LECTURA MEDICAN PRESIÓN	PROMEDIO PRESIÓN REGISTRADA
2017	JUNIO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2017	MARZO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2017	MARZO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2017	MAYO	7881	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15
2017	MAYO	7882	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2017	SEPTIEMBRE	7881	SECTOR URBANO	1968	2	2	2	15
2017	SEPTIEMBRE	7882	SECTOR URBANO	1968	2	3	3	15

Fuente: SUI Consulta del 09/07/2018

Imagen 7. Registro de presiones.

	ADMINISTRACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO - AGUAS DEL VIENTO
	<small>Versión 01. Fecha Enero 24 de 2017</small>
<small>FORMATO REGISTRO DE PRESIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO-ALCANTARRILLADO GO-01-02</small>	<small>Página 1 de 1</small>

Nº	NOMBRE DEL SECTOR HIDRÁULICO-COMUNIDAD	CODIGO DEL SECTOR	FECHA DE LECTURA	HORA	AM	PM	VALOR DE LA LECTURA	Reporte de Fallas				Firma
								Fe	Mn	Fq	Fc	
	San Bernardo del Viento		17-02-2018	06:08	X		25					Guillermo Cuyillo
	San Bernardo del Viento		17-02-2018	02:05		X	27					Jose Luis S. / gade
	San Bernardo del Viento		18-02-2018	06:10	X		26					Guillermo Cuyillo
	San Bernardo del Viento		18-02-2018	02:00		X	24					Guillermo Cuyillo
	San Bernardo del Viento		19-02-2018	06:10	X		26					Alfonso Ramella
	San Bernardo del Viento		19-02-2018	02:01		X	27					Alfonso Ramella
	Zona Villa		20-02-2018	06:11	X		25					Jose Luis S. / gade
	Zona Villa		20-02-2018	02:04		X	27					Guillermo Cuyillo
	San Bernardo del Viento		21-02-2018	06:11	X		26					Guillermo Cuyillo
	San Bernardo del Viento		21-02-2018	02:06		X	25					Alfonso Ramella
	San Bernardo del Viento		22-02-2018	06:10	X		27					Alfonso Ramella
	San Bernardo del Viento		22-02-2018	02:07		X	25					Jose Luis S. / gade
	Zona Villa		23-02-2018	06:08	X		26					Jose Luis S. / gade
	Zona Villa		23-02-2018	02:03		X	24					Guillermo Cuyillo
	San Bernardo del Viento		24-02-2018	06:10	X		27		X			Guillermo Cuyillo
	San Bernardo del Viento		24-02-2018	05:10		X	24		X			Alfonso Ramella

Fe: Falla Eléctrica Mn: Mantenimiento programado Fq: Falla en Equipo Fc: Falla por contingencia

Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

La información de presiones reportada en SUI para los años 2016 y 2017 presenta diferencias con la información registrada en el control del prestador para el año 2018. La información reportada en SUI presenta un mismo valor para los años de análisis, mientras que el control del prestador presenta variaciones, por lo anterior se debe aclarar tal situación.

4.1.9. Libro de registro y control

Según la información suministrada el prestador cuenta con los formatos de registros y control para la operación del sistema de abastecimiento, tales como registro de presiones del sistema de acueducto y registro de continuidades del servicios de acueducto.

El artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007 establece que: “**REPORTES DE CONTROL. El libro o registro sistematizado de control de la calidad de agua para consumo humano debe mantenerse actualizado por parte de la persona prestadora.**”

Tabla 14. Libro de registro y control

ITEM	ASPECTO	OBSERVACIÓN
1	Cantidad de agua captada (en la entrada de la planta de tratamiento)	No se cuenta con la información
2	Cantidad de agua suministrada (contabilizada por medidores en red)	Cuenta con la información
3	Resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua, de acuerdo con los requerimientos mínimos señalados en la presente Resolución.	No se cuenta con la información
4	Resultado de los análisis físicos, químicos y microbiológicos adicionales definidos en el mapa de riesgo.	No se cuenta con la información
5	Cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, alcalinizantes	No se cuenta con la información
6	Bitácora o libro de novedades presentadas como anomalías, emergencias, problemas en equipos y personal, calidad de insumos y actos de orden público que puedan afectar la calidad en la prestación del servicio.	No se cuenta con la información
7	Registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de la Protección Social.	No se cuenta con la información

Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

Lo anterior evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

4.1.10. Almacenamiento

Cuenta con tres (3) tanques de almacenamiento distribuidos de la siguiente manera:

- Un (1) tanque de compensación elevado, en acero al carbón, con capacidad de 100 m³. Dicho tanque se encuentra fuera de servicio por deterioro del metal. Este tanque se encuentra dentro de la zona poblada de San Bernardo.
- Un (1) tanque de almacenamiento superficial en concreto reforzado de 350 m³ de capacidad, ubicado en la planta de tratamiento N° 1.
- Un (1) tanque de almacenamiento superficial en concreto reforzado de 120 m³ de capacidad, ubicado en la planta de tratamiento N° 2.

Se verificó el SUI¹¹ y no se encuentra cargada información alguna sobre el particular, situación que impide realizar un análisis comparativo.

4.1.11. Distribución

Redes de acueducto

El catastro de la red es un documento en cual se incluye: i) inventario de las tuberías existentes, ii) localización, iii) accesorio y tipo de accesorio, iv) material, v) profundidad y vi) año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que

¹¹ De conformidad con el artículo 6.4.2.28 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el cargue de tanque de almacenamiento

formen parte de la red de distribución.

El prestador manifestó que el catastro de redes se encuentra desactualizado, y no cumple con la información anteriormente descrita, circunstancia que hace presumir un incumplimiento al reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución N° 330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

Las redes, de acuerdo con lo informado, están compuestas de diferentes materiales entre los cuales están polietileno, PVC y asbesto cemento. Hay sectores que las redes presentan una edad superior a los 30 años.

Se verificó el reporte del formato denominado “Redes sistema de acueducto”¹², que compila las especificaciones técnicas de la red de aducción, conducción, distribución redes primarias y secundarias empleadas por las empresas prestadoras del servicio público de acueducto, encontrando que la información no fue reportada.

Sectorización hidráulica

El prestador no cuenta con una sectorización hidráulica.

Micromedición

El prestador informó que no se realiza micromedición, información que se confirmó con el documento *Programa de control de pérdidas y micromedidores*. En consecuencia, el porcentaje de micromedición instalada es del 0% y este indicador debe ser mayor al 95% conforme con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994¹³.

Por su parte, la Resolución 330 de 2017 en el artículo 75 establece que es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto.

Ante lo cual se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución 0330 de 2017.

Indicadores de la prestación del Servicio

Continuidad

El artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 establece los siguientes rangos de acuerdo con las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora.

¹² El artículo 6.4.2.33 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010

¹³ “(...) La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario (...). En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3. (...)”.

Tabla 15. Continuidad del servicio

CONTINUIDAD DEL SERVICIO
0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Fuente: Resolución 2115 de 2007

Respecto a la continuidad el prestador informa que es de 18 horas/día, de acuerdo con la tabla anterior se considera "Suficiente", sin embargo, como no fue suministrado el anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes no fue posible establecer si la continuidad se encuentra acorde con dicho documento.

4.1.12. Calidad de agua y materialización de los puntos de muestreo

Concertación de puntos de muestreo¹⁴

Sobre este tema, el prestador presentó, el Acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua, suscrita el 21 de noviembre de 2017 por representantes de la autoridad sanitaria y del prestador.

Conforme al artículo 3 de la Resolución 811 de 2008 el número mínimo de puntos de muestreo que debe tener San Bernardo del Viento, según la población atendida, es de cinco (5) puntos, actualmente cuenta con seis (6) puntos de muestreo.

Una vez verificado el estado de cargue del prestador en el SUI, no se evidenció el reporte del acta de concertación de puntos de muestreos, el acta de materialización y el acta de recibo a conformidad, situación que no se ajusta a lo establecido en la citada norma; adicionalmente a lo mencionado en los artículos 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 la cual establece la obligatoriedad del cargue de las actas de concertación y recibo a conformidad de los puntos de muestreo.

Muestras de control de calidad del agua¹⁵

El prestador presentó resultados de muestras de calidad de agua con fecha 11/04/2018, 13/04/2018, 10/05/2018, 07/06/2018, 09/06/2018 y 11/07/2017 analizadas por el laboratorio externo Ambielab Ltda. el cual cuenta con aval del IDEAM y del Ministerio de Salud y Protección Social para el año 2015 a través de la Resolución 1615 de 2015.

En las muestras del 10/05/2018, el parámetro fisicoquímico Cloro residual fue de <0,13 y 0,2 mgCl/L incumpliendo con la Resolución 2115 de 2007 cuyo rango de cumplimiento es 0,3-2,0 mgCl/L. En las otras muestras presentadas por el prestador cumple los

¹⁴ El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 establece que la persona prestadora y la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para el consumo humano, mediante acta firmada por las dos partes.

¹⁵ El numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, dispone que el prestador debe: "Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año".

parámetros de la resolución citada.

En todas las muestras entregadas no se realizó el cálculo del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua - IRCA.

Adicionalmente, el prestador presenta el concepto sanitario emitido por la Secretaría de Salud de Córdoba vigencia 2017 en donde obtuvo como resultado el concepto sanitario desfavorable e indica que se están realizando acciones para mejorar la prestación del servicio.

Información vigilancia de calidad del agua

Una vez consultada la información que reposa en el Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, no se encontraron muestras para la vigencia 2018. El prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria para los años 2017 y 2015.

Tabla 16. Resultados análisis de vigilancia 2015-2016.

AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE MUESTRAS	IRCA PROMEDIO	NIVEL DE RIESGO
2015	Córdoba	San Bernardo del viento	12	40,5166	ALTO
2017			4	58,7800	

Fuente: Información obtenida de base SIVICAP - Instituto Nacional de Salud

La información anterior concuerda con lo informado por el prestador respecto a las vigencias anteriores al 2017 donde el nivel de Riesgo de la Calidad del Agua era Alto o Inviabile Sanitariamente.

Índice de agua no contabilizada – IANC

La red de distribución al no estar dotada de la instrumentación requerida para la detección, registro y control de pérdidas, aunado a que no se tiene micromediación no es posible realizar el cálculo de índice de Agua No Contabilizada – IANC. Situación contraria a lo dispuesto en el artículo 89 de la Resolución 330 de 2017¹⁶.

4.1.13. Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)

El PUEAA fue entregado a la SSPD, sin embargo, dicho documento no se encuentra aprobado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles de Sinú y del San Jorge - CVS.

El prestador informa que *“por lo tanto no existen registros de su implementación ni seguimiento. Sin embargo, se encuentra en proceso de aprobación por parte de dicha Autoridad”*.

¹⁶ “ART. 89. –Fugas y pérdidas de agua en la red de distribución de agua potable. Para todos los ciclos de facturación deberá establecerse el porcentaje de pérdidas, tanto para cada uno de los sectores hidráulicos, como para el global del sistema. En los casos en que las pérdidas se encuentren por encima del valor máximo permitido, se deberá diseñar e implementar un programa de control y reducción de las mismas.”

4.1.14. Programa control de pérdidas

El prestador manifiesta que el sistema de distribución de agua potable del municipio de San Bernardo del Viento, no cuenta con la instrumentación requerida para llevar este control. Sin embargo, se presenta como requisito el programa de control de pérdidas que sugieren la adecuación de dicha red.

4.1.15. Plan de Emergencias y Contingencias – PEC

Los prestadores tiene la obligación de contar con un plan de emergencia y contingencia¹⁷. La administración pública cooperativa de servicios públicos de San Bernardo del Viento cuenta con el PEC para el servicio de acueducto, el cual se encuentra reportado en SUI.

Se realizó el respectivo análisis, radicado No. 20184601115841 del 27 de julio de 2018, concluyendo que existe un presunto incumplimiento con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014.

4.2. Servicio de Alcantarillado

4.2.1. Descripción del sistema

Una vez verificado el Sistema Único de información SUI no se encontró reporte de las características del sistema de alcantarillado¹⁸ ante lo cual se esboza un presunto incumplimiento en el reporte de información.

Tipo de Alcantarillado

El prestador manifiesta, en la información suministrada, que el alcantarillado de San Bernardo del Viento es de tipo sanitario con 386 conexiones domiciliarias.

Redes

San Bernardo del Viento cuenta con aproximadamente 8.850 m de redes de acueducto sanitario.

Tabla 17. Redes sistema de alcantarillado.

DIÁMETRO (PULGADAS)	MATERIAL	LONGITUD (METROS)
8	PVC	2.732
8	Concreto	3.310

¹⁷ Ley 1523 de 2012 artículo 42. Decreto 3102 de 1997 literal i) del artículo 5°, Resolución 154 de 2014 y la Resolución SSPD 2016130062185 del 10 noviembre del 2016.

¹⁸ Según el artículo 7.4.1.20 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario "Tipo de Alcantarillado", así mismo, el artículo 7.4.1.33 de la misma resolución solicita el reporte del formato cargue masivo "Redes Sistema de Alcantarillado" el cual hace referencia a las características técnicas y estructuras que componen el sistema de alcantarillado.

DIÁMETRO (PULGADAS)	MATERIAL	LONGITUD (METROS)
10	Concreto	2.150
12	Concreto	664
TOTAL	-	8.856

Fuente: Información suministrada por el prestador – cálculos GPP

La infraestructura tiene una edad promedio de 27 años para la tubería de Asbesto-Cemento y 13 años para la tubería de PVC.

Cabe anotar que el municipio de San Bernardo del Viento ha realizado intervenciones y optimizaciones a la red existente, pero no han sido entregadas a la APC Aguas del Viento, por tanto no está siendo operada por la empresa.

Estación de bombeo

El prestador cuenta con una estación de bombeo de aguas residuales - EBAR constituida por un pozo húmedo y un cuarto de máquinas. Tiene instalado una bomba sumergible de aguas residuales MALMEDI Tipo AFP 101 410 de 4", 10 caballos de fuerza, 22°V.

La tubería de impulsión es de asbesto cemento de 10" de diámetro, 2.150 metros de longitud que conduce el agua desde la estación de bombeo hasta la laguna de estabilización.

Una vez verificada esta información en el SUI no se encontró reporte ante lo cual se presenta un presunto incumplimiento¹⁹.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR

El sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de San Bernardo del viento consiste en lagunas de estabilización, el cual no se encuentra en operación desde el 15 de agosto de 2015 debido a un episodio de lluvias huracanadas que afectó la estructura y que dejó fuera de operación el sistema de aireación, según lo informado por el prestador.

Caudal de diseño

No se suministra información referente al caudal de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales.

El prestador no hizo entrega de registros de operación de la planta de tratamiento de agua residual de vigencias anteriores o posteriores a la fecha en la cual sale de operación.

Revisando en SUI no se encuentra información reportada en el Registro de Sistemas de

¹⁹ Según el artículo 3.4.1.25 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario "Registro de Estaciones de Bombeo en Alcantarillado".

Tratamiento de Aguas Residuales²⁰ por parte del prestador.

4.2.2. Suscriptores no conectados al servicio de alcantarillado

Aguas del Viento informa que las viviendas que no están conectadas a la red de alcantarillado cuentan con pozo séptico como solución individual.

4.2.3. Vertimientos y cuerpo receptor

El sistema de tratamiento de aguas residuales cuenta con un vertimiento al área inundable de la Ciénaga La Balsa en el municipio de San Bernardo del Viento. El prestador no hace entrega de documentación referente a la caracterización de vertimientos.

Una vez verificada esta información en el Sistema Único de información SUI no se encontró reporte ante lo cual se presenta un presunto incumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010²¹.

Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos

El artículo 39 del Decreto de 3930 de 2010 establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*.

El prestador hizo entrega de la copia de la Resolución No. 9697 de 2014 expedida por Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS que otorgó permiso de vertimientos por 2 años, lo que significa que presuntamente el prestador no cuenta con un permiso vigente, dado que la fecha de expedición fue el 12 de febrero de 2014.

Por otra parte, el artículo 7.4.1.5 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en el cual el prestador debe informar la existencia de dicho plan, así como el acto administrativo de aprobación emitido por la autoridad ambiental competente. Una vez verificado el cargue en SUI de dicho formato no ha sido reportado.

4.2.4. Tasa retributiva

El prestador entregó de copia del recibo de pago de tasa retributiva emitido por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge. En el que se observan los cobros de julio de 2017 a diciembre de 2017 con fecha límite de pago junio 18 de 2018 y sin cancelar.

²⁰ Los artículos 7.4.1.9 y 7.4.1.10 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen como obligatoriedad el reporte del formulario “7. Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales” por parte de las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado.

²¹ Artículo 3.4.1.16 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario “Registro de Puntos de Vertimiento Sobre el Cuerpo Receptor”.

Imagen 8. Tasa retributiva.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINU Y DEL SAN JORGE**
Cte 29 # 2-43 Edificio Morindó
Teléfono: 7819950
Nit. No. 891000627
Montevideo-Córdoba



Factura de Cobro No. 2.958	Fecha de Emisión: 18-May-2018	Fecha de Vencimiento: 18-Jun-2018						
Tasa Retributiva por Vertimiento Decreto No.3100 de 2003 y Ley 99 de 1995 <i>Trabajamos por el desarrollo sostenible de la región</i>								
1. DATOS DEL SUJETO PASIVO								
Empresa: AGUAS DEL VIENTO - MUNICIPIO DE SAN BERNARDO Nit No. 900394616-1		usuario						
Dirección: Cte. 13 Etn. 6 Frente Cancha Pública Municipio: San Bernardo del Viento-Córdoba								
Teléfono: 3116506217 Fax: E-mail: aguasdelviento@hotmail.com								
2. DATOS DE LIQUIDACION								
Periodo: 01-Jul-2017 - 31-Dic-2017 Ubicación: RIO SINU Código: 1198								
Período	Carga SST (kg/día)	Tarifa SST	FR (SST)	Carga DSO (kg/día)	Tarifa DSO	SR (DSO)	Días	Valor a Período
Jul 2017	125.00	19.32	1.00	98.13	138.72	1.00	31.00	632,447.00
Ago 2017	125.00	19.32	1.00	98.13	138.72	1.00	31.00	632,447.00
Sep 2017	119.81	19.32	1.00	91.00	138.72	1.00	30.00	592,294.00
Oct 2017	125.00	19.32	1.00	98.13	138.72	1.00	31.00	632,447.00
Nov 2017	119.81	19.32	1.00	91.00	138.72	1.00	30.00	592,294.00
Dic 2017	125.00	19.32	1.00	98.13	138.72	1.00	31.00	632,447.00
6	134.82	265.59	1.00	586.78	832.32	1.00	184.00	3,714,376.00
* Valor período = (Carga SST * Tarifa SST * FR SST) + (Carga DSO * Tarifa DSO * FR DSO) * otros de vertimiento.								
3. RELACION DE SALDOS								
a. Saldo Acreditado	b. Saldo a favor de Tar.	c. Saldo Vencido	d. Saldo Intereses	e. Valor Liquidado	(c+d+e) Total a Pagar			
0.00	0.00	38,403,442.00	39,013,869.00	3,714,376.00	72,133,687.00			
<small>Este documento se valida a sus firmas de cambio, según Art. 774 del C.C. y sus modificatorias por medio según ley 1866 de 2006 debidamente autorizada o reclamada y aclaraciones hasta el 17-Jun-2018</small>								



Tasa Retributiva por Vertimiento
Factura de Cobro No. 2.958
Empresa: AGUAS DEL VIENTO - MUNICIPIO DE SAN BERNARDO Nit No.

Paguese hasta:
18-Jun-2018

Total a Pagar
72,133,687.00



Tasa Retributiva por Vertimiento
Factura de Cobro No. 2.958
Empresa: AGUAS DEL VIENTO - MUNICIPIO DE SAN BERNARDO Nit No.

Paguese hasta:
18-Jun-2018

Total a Pagar
72,133,687.00

Fuente: Información suministrada por el prestador

4.2.5. Plan de Emergencias y Contingencias

Los prestadores tiene la obligación de contar con un plan de emergencia y contingencia²². La administración pública cooperativa de servicios públicos de San Bernardo del Viento cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia para el servicio de alcantarillado, el cual se encuentra reportado en SUI.

Se realizó el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias, radicado No. 20184601115841 del 27 de julio de 2018, concluyendo que existe un presunto incumplimiento con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de

²² Ley 1523 de 2012 artículo 42. Decreto 3102 de 1997 literal i) del artículo 5°, Resolución 154 de 2014 y la Resolución SSPD 2016130062185 del 10 noviembre del 2016.

la Resolución No. 154 de 2014.

4.3. Servicio de Aseo

Generalidades

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo, por parte de la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Bernardo del Viento parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y en el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA y lo informado por el prestador en la reunión con la SSPD.

4.3.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

El artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.”

Las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo sobre lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

El prestador manifiesta que el PPSA se encuentra desactualizado debido a cambios en las micro rutas de aseo y frecuencia de barrido.

El documento PGIRS del municipio de San Bernardo del Viento fue actualizado en el año 2015, se adoptó mediante Decreto 1904 del 15 de diciembre de 2015 y fue radicado para revisión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge-CVS el 24 de mayo 2016. Se encuentra registro de cargue en el aplicativo INSPECTOR del PGIRS del Municipio por parte de la alcaldía municipal.

A continuación, se presenta una relación de las actividades contenidas en el PGIRS, en

el PPSA y el RUPS cuya responsabilidad es del prestador:

Tabla 18. Comparación RUPS y PGIRS

Actividad	PGIRS	RUPS	PPSA
Aprovechamiento			
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	x	x	x
Corte de césped y áreas públicas			
Poda en árboles en vías y áreas publicas			
Disposición final			
Lavado de áreas públicas			
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	x	x	x
Transferencia			
Tratamiento			

Fuente: Sistema Único de Información SUI, Programa para la prestación del servicio de aseo PPSA y PGIRS Municipio de San Bernardo del Viento.

4.3.2. Número Único de Área de Prestación de Servicio – NUAP

El artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Registro de áreas de prestación, el cual despliega una vez sea registrado por el prestador el NUAP.

Una vez verificado el SUI, el formulario denominado “Áreas de prestación del servicio”, fue registrado por el prestador en el año 2012 e informa las áreas de prestación en el desarrollo de las actividades reportadas, siendo el municipio de San Bernardo del Viento la única reportada.

Tabla 19. Áreas de prestación del servicio (NUAP).

ID	NUAP	Nombre del área de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado	Fecha de cargue
24852	28608	Aseo sector urbano municipal	1-Activo	25/11/2010	05/11/2012
24852	28609	Aseo sector urbano municipal	1-Activo	25/11/2010	05/11/2012

Fuente: SUI, Áreas de prestación del servicio (NUAP), fecha de consulta 07 de julio de 2018
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

4.3.3. indicadores

Área prestación

El servicio de aseo se presta en la zona urbana del municipio de San Bernardo del Viento.

Número de suscriptores

De acuerdo con lo informado en el servicio de aseo cuentan con 1.961 suscriptores.

4.3.4. Página Web

El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 establece:

“Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener

como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios.”

Una vez verificado este aspecto, se encontró que el prestador no cuenta con página web y en la página de la administración municipal tampoco se encuentra la información.

4.3.5. Recolección y transporte

Censo de puntos críticos

El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 señala: “Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”.

En el PGIRS y PPSA suministrados por el prestador se identifican tres puntos críticos:

Tabla 20. Puntos críticos

Referencia del Punto	Coordenadas		Descripción
Salida vía Lorica	9° 20' 54" N	75° 57' 15" W	Recolección de residuos ordinarios, especiales y escombros en este punto
Sector “La Piladora”	9° 21' 17" N	75° 57' 02" W	
Salida Bocas de Tinajones	9° 21' 42" N	75° 56' 49" W	

Fuente: Información suministrada por el prestador

4.3.6. Recolección

Sistemas de Recolección

El prestador indicó que realiza la recolección en la acera para el 90% de los suscriptores, para los demás hay tres contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos.

Conforme con el artículo 2.3.2.2.2.3.28. del Decreto 1077 de 2015, “La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan, restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección”.

Registro de operación

Se hace entrega del registro documental de la operación de los vehículos recolectores.

Personal

Cuenta con dos operarios para la actividad de recolección, los cuales portan, conforme a la información suministrada por el prestador, botas punta de acero, guantes de carnaza, camisa manga larga, pantalón jean, tapabocas, gafas de seguridad y cachucha.

Toneladas de barrido, recolección y transporte

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. Una vez hecha la verificación en el SUI se identificó que la empresa no realizó el cargue de dicha información.

Macro rutas y micro rutas

El prestador informa que realiza recolección con cuatro rutas, sin embargo, no suministró planos de las micro-rutas y macro-rutas por tanto no es posible verificar lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 sobre las la frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables que debe ser de dos (2) veces por semana.

- Ruta 1: Hospital, B. La victoria, B. Los Laureles, B. El Paraíso, Calle 17, 16, 15,14, B. La Floresta, B. San Felipe, Calle del Comercio.
- Ruta 2: B. Alfonso López, B. Mundo Nuevo, B. La Cruz, Calle del comercio.
- Ruta 3: B. El Centro, Mercado Público, B. San Francisco, B. San José, Calle Real.
- Ruta 4: B. 23 de noviembre, B. 10 de agosto, B. San Bernardo, B. Galilea, B. El Ancianato.

4.3.7. Transporte

El prestador suministra información de tres vehículos compactadores contratados con un tercero, la capacidad de almacenamiento es de 16 yardas cúbicas. Conforme con lo manifestado por el prestador, el contrato del vehículo recolector especifica que la actividad puede ser realizada por cualquiera de los tres vehículos descritos a continuación:

Tabla 21. Vehículos compactadores.

Vehículo	Marca	Línea	Modelo	Placa
1	IVECO	150 E18	1997	ZKI114
2	CHEVROLET	FTR	2009	SVF868
3	DINA	551-195 04	1994	SKG550

Fuente: Información suministrada por el prestador

El artículo 2.3.2.2.3.35 del Decreto 1077 de 2015 establece las características que deben presentar los vehículos para la prestación del servicio de aseo empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final. Por su parte, el artículo 8.4.1.10 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, indica que los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y

transporte. En este sentido, verificado en SUI no se encuentra registro de dicha información. A continuación, se realiza el análisis del vehículo:

Tabla 22. Aspectos relevantes dispuestos en el artículo 2.3.2.2.3.36 del decreto 1077 de 2015.

Aspecto	Si/No	Observación
Generales		
¿El Vehículo recolector es motorizado?	Sí	
¿Presenta identificación clara? (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	ND	No es posible la verificación.
¿La salida del tubo de escape está hacia arriba y por encima de su altura máxima?	ND	No es posible la verificación.
¿Cuenta con SOAT vigente?	Sí	
¿Cuenta certificación técnico mecánica vigente?	Sí	
¿El vehículo corresponde a la capacidad y dimensión de las vías públicas?	Sí	
¿Está dotado de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares?	ND	No fue posible la verificación.
¿Está dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública?	ND	No es posible la verificación.
¿Está dotado de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva?, o ¿Si el vehículo recolector no cuenta con compactación las luces están ubicadas sobre la cabina?	ND	No es posible la verificación.
¿Se realiza lavado del vehículo recolector al final de la jornada diaria en sitios diseñados para tal fin?	ND	No es posible la verificación.
Vehículo compactador		
¿Cuenta con un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia?	Sí	
¿El tipo de compactación es cerrada?	Sí	
¿Cuenta con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse?	Sí	
¿Posibilita el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas?	ND	No fue posible la verificación.
Vehículos en los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios		
¿Está provisto de equipo de comunicaciones	ND	No fue posible la verificación.
¿Cuenta con equipos de compactación de residuos? (Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados).	Sí	.

Fuente: Información suministrada por el prestador, elaboración propia con base en Decreto 1077 de 2015

4.3.8. Barrido y limpieza de áreas públicas

La actividad la realizan en el casco urbano. El artículo 2.3.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

De acuerdo a la información suministrada por el prestador se tiene que:

Tipo de barrido: Manual

Registro de operación: El prestador no presentó formatos de registro de la actividad.

Equipo Protección Personal: El prestador no presentó registro documental de quipo de protección.

Número de personas asignadas para la actividad: 11 operarios y el coordinador.

Cantidad de residuos recogidos: El prestador no presentó formatos de registro de la actividad.

Disposición final de los residuos de barrido: Vehículos recolectores y/o vehículos no compactadores exclusivos para el servicio de barrido, independientes de las rutas de residuos ordinarios. Dichas rutas están establecidas para ser ejecutadas en los horarios de 8:00 AM a 9:00 AM.

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015 la frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador debe ser dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley, sin embargo, con la información suministrada por el prestador no fue posible verificar el cumplimiento.

Por otro lado, el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del citado decreto establece que los prestadores están obligados a establecer las macro-rutas y micro-rutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.

De acuerdo con el PPSA el barrido en el municipio de San Bernardo del Viento se realiza conforme a las siguientes macro-rutas:

Tabla 23. Macro-rutas barrido.

Macro-ruta (código)	Localidad	Frecuencia	Horario
01	Inicia en el Centro, Barrio la Cruz, Mundo Nuevo.	Lunes a Sábado	4.00 AM – 8:00 AM
02	Inicia en el Centro Barrios Alfonso López, Guayaquil hasta el Centro.	Lunes a Sábado	4.00 AM – 8:00 AM
03	Inicia en Sector Calle Real Hasta el Centro.	Lunes a Sábado	4.00 AM – 8:00 AM
04	Inicia en el Barrio San Francisco y termina en el Centro.	Lunes a Sábado	4.00 AM – 8:00 AM

Fuente: Información suministrada por el prestador

Cestas Públicas

Según el artículo 2.3.2.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015 los prestadores del servicio de aseo deben colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requiere aprobación previa del municipio o distrito.

Una vez verificada esta información en el PGIRS se tiene que el municipio cuenta con 10 cestas distribuidas en la zona urbana, no obstante, en el PPSA se aclara que en lo que respecta a la instalación de cestas en el municipio para el acopio de residuos generados por los transeúntes, Aguas Del Viento no tiene ningún acuerdo contractual en el cual se requiera por parte del municipio, la instalación, mantenimiento o reposición de cestas. Ante lo anterior, el prestador presuntamente incumple a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

4.3.9. Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Relleno Sanitario Loma Grande ubicado en la ciudad de Montería operado por Servigenerales S.A. E.S.P. con un aproximado de 100 Toneladas/mes de acuerdo con los registros presentados por el prestador.

Cantidad dispuesta: 100 Toneladas en promedio mensual.

Valor tonelada: \$34.308,15

Incentivo por disposición final por tonelada dispuesta: \$1.803,57

Contrato con el operador del relleno: Contrato SG-C-026-17

Duración del contrato: 12 meses, desde 1º de enero de 2017 con prórroga automáticamente si el usuario no manifiesta su intención de dar por terminado el contrato un mes antes del vencimiento.

Vida útil: 17,3 años a partir del otorgamiento de la licencia (2015).

Licencia ambiental: Resolución 0252 del año 2015.

4.3.10. Plan de Emergencias y Contingencias

Los prestadores tiene la obligación de contar con un plan de emergencia y contingencia²³. La Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de San Bernardo del Viento cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia para el servicio de aseo, el cual se encuentra reportado en SUI.

Se realizó el respectivo análisis del PEC, radicado No. 20184601115841 del 27 de julio de 2018, concluyendo que existe un presunto incumplimiento con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014.

5. ASPECTOS COMERCIALES

El análisis que a continuación se efectúa comprende la información comercial suministrada por el prestador y la información cargada al SUI para el mismo efecto.

5.1. Suscriptores

La Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Bernardo Del Viento presta los servicios de acueducto (urbano y rural), alcantarillado y aseo (urbano) en el área urbana en el municipio de San Bernardo del Viento. A continuación se relacionan los suscriptores por área de prestación, estrato y servicio, con corte mayo de 2018.

²³ Ley 1523 de 2012 artículo 42. Decreto 3102 de 1997 literal i) del artículo 5º, Resolución 154 de 2014 y la Resolución SSPD 2016130062185 del 10 noviembre del 2016.

Tabla 24. Suscriptores

USO	ESTRATO	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial	1 Bajo Bajo	3.155	0	1.720
	2 Bajo	218	0	218
	3 Medio Bajo	4	0	4
Comercial	3 Comercial	21	0	12
Oficial / Especial	4 Oficial	13	0	10
TOTAL		3.411	0	1.961

Fuente: Información suministrada por el prestador

Aunque no se cuenta con catastro de los suscriptores de alcantarillado, se tienen redes de alcantarillado y usuarios conectados al sistema.

5.2. Facturas

El prestador entregó copias de las facturas, para el análisis del contenido mínimo se toma el documento equivalente a la factura. La verificación se realiza con base en la Resolución CRA 375 de 2006, así:

Cláusula 17. **Contenido mínimo de las facturas.** La factura que expida la persona prestadora deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

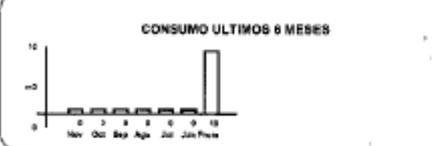
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT. Se presenta.
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio. Se presenta.
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro. Se presenta.
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio. Se presenta.
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura. Se presenta el período de facturación, pero no la fecha de expedición.
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente. Se presenta.
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. Se presenta.
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar. No se presenta.
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo. No se presenta.

10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual. No se presenta.

11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen. Se presenta.

12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio. Se presenta.

Imagen 9. Documento equivalente a factura.

		NI: 000394616-1 Dirección: CALLE 8 # 8-12 Teléfono: 3234749958		MATRICULA 560000		CODIGO 1010056000000													
Factura de Venta No. 99502067				FECHA DE VENCIMIENTO 2018-01-08		VALOR A PAGAR 28.385													
NOMBRE: IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DIRECCION: K 6A 12 DIR. ENTREGA: K 6A 12				USO: Oficial ESTRATO: FR.BARRIDO 0 FECHA DE SUSPENSION: FR.RECOLECCION 0 Meses V. 0															
PERIODO DE CONSUMO DESDE: 2017-12-01 HASTA: 2018-01-28 DIAS: 28 FECHA EMISION: 2018-06-09				VALOR PAGO: 0 PERIODO DE COBRO: DIC-2017															
CONSUMO ULTIMOS 6 MESES 				ACUEDUCTO DESCRIPCION CONSUMO MTS VALOR REFERENCIAL VALOR APLICADO TOTAL CARGO FIJO: 28.385 28.385 28.385 BASICO: 10 0 0 0 COMPLEMENTARI: 0 0 0 0 SUPLENTO: 0 0 0 0 TOTAL CONSUMO: 28.385															
LECTURA ANTERIOR: 0 LECTURA ACTUAL: 0 TOTAL CONSUMO: 10 PROMEDIO: 10 No. MEDIDOR: 0 ESTADO MEDIDOR: Sin Medidor				SUBSIDIO APORTE %: 0.000 VALOR INTERESES: 0 TOTAL ACUEDUCTO: 28.385															
ASEO No. METROS: 0,00 BARRIDO Y LIMPIEZA: 0,00 RECOLECCION Y TRANS.: 0,00 TRAMO EXCEDENTE: 0,00 DISPOSICION FINAL: 0,00 FACTURACION Y REC.: 0,00 SUBSIDIO / APORTE: 0,00 TARIFA: 0,00 SUBSIDIO APORTE %: 0 INTERESES: 0 TOTAL ASEO: 0				ALCANTARILLADO DESCRIPCION CONSUMO MTS VALOR REFERENCIAL VALOR APLICADO TOTAL CARGO FIJO: 0 0 0 0 BASICO: 10 0 0 0 COMPLEMENTARI: 0 0 0 0 SUPLENTO: 0 0 0 0 TOTAL VERTIMIENTO: 0 SUBSIDIO APORTE %: VALOR INTERESES: 0 TOTAL ALCANTARILLADO: 0															
TOTAL A PAGAR SERVICIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO: 28.385																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>SERVICIO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>ARG/MES</th> <th>No. CUOTA</th> <th>SALDO POR PAGAR</th> <th>VALOR MES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								SERVICIO	DESCRIPCION	ARG/MES	No. CUOTA	SALDO POR PAGAR	VALOR MES						
SERVICIO	DESCRIPCION	ARG/MES	No. CUOTA	SALDO POR PAGAR	VALOR MES														
PUNTOS DE PAGO: CL 10 #15-71 ESQ - LOCAL CENTRAL PARK						TOTAL OTROS COBROS: 0													
Representante Legal: <i>V. Caing...</i>						TOTAL A PAGAR: 28.385													
		FACTURA: 99502067 MATRICULA: 560000		PERIODO DE COBRO: DIC-2017		MESES VENCIDOS: 0													
NOMBRE: IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DIRECCION: K 6A 12				FECHAS DE VENCIMIENTO SIN RECARGO: 2018-01-08 CON RECARGO: 2018-01-09															
				TOTAL A PAGAR: 28.385															

Fuente: Información suministrada por el prestador

5.3. Facturación y recaudo

El prestador no entregó documentación correspondiente a la facturación y recaudo para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

5.4. Control tarifario

5.4.1. Acueducto y alcantarillado

Consideraciones a la aplicación de la metodología para el cálculo de los costos de referencia dispuesta en la Resolución CRA 287 de 2004.

Para el control tarifario se procedió a comparar la información registrada por el prestador en los sistemas de información (SUI – MOVET) y los cálculos realizados por esta Superintendencia de acuerdo a la información reportada al SUI²⁴.

Información General

De acuerdo con lo informado en RUPS, el prestador tiene inscritos los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba.

El año base que consideró el prestador en el estudio de costos y tarifas es el año 2010, sin embargo, no especifica las opciones metodológicas con las que determina el cálculo del CMA, CMO, CMI y CMT.

Contraste de Fuentes de Información

Comparación del MOVET Vs. Estudio de Costos y Tarifas

El prestador no tiene reportada la información en MOVET-SUI por lo cual este análisis no se pudo realizar.

Comparación información financiera del estudio de costos y tarifas Vs PUC

El prestador no ha reportado información contable anual independiente por servicio para el año base por tanto no se puede hacer este análisis.

Verificación Costos de Referencia Estudio de Costos y Tarifas Vs SUI Reportes comerciales, técnicos y administrativos

El prestador no ha reportado información ni del tópico comercial, ni técnico, ni administrativo lo que imposibilita poder desarrollar este análisis.

Costo Medio de Administración– CMA Acueducto

Se verificó la aplicación de la fórmula para el cálculo del CMA de acueducto. Es preciso señalar que la verificación se efectúa con la información registrada en el estudio de costos y tarifas enviada por el prestador (CAac: \$166.747.735 y Nac: 2.464).

²⁴ Los cálculos se realizaron conforme la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.

Así las cosas, aplicando lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004 y tomando como insumo la información utilizada por el prestador en el estudio de costos y tarifas (CA y Nac), se tiene lo siguiente:

Tabla 25. CMA Estudio de costos y tarifas Vs. cálculos SSPD.

COSTOS DE REFERENCIA	ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS	CALCULO SSPD	DIFERENCIA
	(A)	(B)	(A-B)
	ACUEDUCTO	ACUEDUCTO	ACUEDUCTO
CMA	5.936	5.936	0

Fuente: Estudio de costos y tarifas y cálculos SSPD.

De acuerdo con los datos presentados en la Tabla No. 30, se observa que el CMA de acueducto calculado por el prestador en su estudio de costos y tarifas coincide con los cálculos realizados por esta Superintendencia y con las formulas establecidas en la Resolución CRA 287 de 2004.

Costo Medio de Administración– CMA Alcantarillado

Se verificó la aplicación de la fórmula para el cálculo del CMA de alcantarillado. Es preciso señalar que la verificación se efectúa con la información registrada en el estudio de costos y tarifas enviada por el prestador (CAal: \$18.230.375 y Nac: 488).

Así las cosas, aplicando lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004 y tomando como insumo la información utilizada por el prestador en el estudio de costos y tarifas (CA y Nac), se tiene lo siguiente:

Tabla 31. CMA Estudio de costos y tarifas Vs. cálculos SSPD.

COSTOS DE REFERENCIA	ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS	CALCULO SSPD	DIFERENCIA
	(A)	(B)	(A-B)
	ALCANTARILLADO	ALCANTARILLADO	ALCANTARILLADO
CMA	1.237	1.237	0

Fuente: Estudio de costos y tarifas y cálculos SSPD.

De acuerdo con los datos presentados en la Tabla No. 31, se observa que el CMA de alcantarillado calculado por el prestador en su estudio de costos y tarifas coincide con los cálculos realizados por esta Superintendencia y con las formulas establecidas en la Resolución CRA 287 de 2004.

Costo Medio de Operación– CMO Acueducto

Se verificó la aplicación de la fórmula para el cálculo del CMO de acueducto. Es preciso señalar que la verificación se efectúa con la información registrada en el estudio de costos y tarifas reportado en SUI (COac: \$ 327.062.945 y Apac: 207.383).

Tabla 26. CMO Estudio de costos y tarifas Vs. cálculos SSPD.

COSTOS DE REFERENCIA	ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS	CALCULO SSPD	DIFERENCIA
	(A)	(B)	(A-B)
	ACUEDUCTO	ACUEDUCTO	ACUEDUCTO
CMO	2.253	2.253	0

Fuente: Estudio de costos y tarifas y cálculos SSPD

Los cálculos realizados por el prestador en el estudio de costos y tarifas coinciden con los efectuados por esta Superintendencia.

Costo Medio de Operación– CMO Alcantarillado

Se verificó la aplicación de la fórmula para el cálculo del CMO de alcantarillado. Es preciso señalar que la verificación se efectúa con la información registrada en el estudio de costos y tarifas reportado en SUI (COal: \$ 30.366.309 y Aval: 145.293).

Tabla 33. CMO Estudio de costos y tarifas Vs. cálculos SSPD.

COSTOS DE REFERENCIA	ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS	CALCULO SSPD	DIFERENCIA
	(A)	(B)	(A-B)
	ALCANTARILLADO	ALCANTARILLADO	ALCANTARILLADO
CMO	209	209	0

Fuente: Estudio de costos y tarifas y cálculos SSPD

Los cálculos realizados por el prestador en el estudio de costos y tarifas o coinciden con los efectuados por esta Superintendencia para estimar el CMO de alcantarillado.

Costo Medio de Inversión – CMI Acueducto

Es preciso indicar que, de acuerdo al estudio de costos y tarifas, el prestador señala un monto “Costos de Inversión” para acueducto por valor de \$29.847.410 para el año base; sin embargo, el CMI indicado es de \$206 sin indicar el método de cálculo del mismo.

Costo Medio de Inversión – CMI Alcantarillado

Es preciso indicar que, de acuerdo al estudio de costos y tarifas, el prestador señala un monto “Costos de Inversión” para alcantarillado por valor de \$66.462 para el año base; sin embargo, indica un CMI por valor de \$0.

Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT Acueducto

En el estudio de costos y tarifas el prestador no indica la Tasa de Uso sobre la cual realiza el cálculo para la determinación del CMT de acueducto, por ello no es posible verificar para esta Superintendencia la correcta aplicación de la fórmula establecida en el artículo 37 de la citada resolución.

Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT Alcantarillado

El cálculo de CMT de alcantarillado coincide con los cálculos realizados por esta Superintendencia teniendo en cuenta un monto pagado de tasas retributivas por valor de \$4.800.000 como lo señala el prestador en el estudio de costos y tarifas.

Tabla 34. CMT Estudio de costos y tarifas Vs. cálculos SSPD.

COSTOS DE REFERENCIA	ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS	CALCULO SSPD	DIFERENCIA
	(A)	(B)	(A-B)
	ALCANTARILLADO	ALCANTARILLADO	ALCANTARILLADO
CMT	33	33	0

Fuente: Estudio de costos y tarifas y cálculos SSPD

Comparación Costos de Referencia Estudio de Costos y Tarifas vs Cálculos SSPD.

Al evaluar lo reportado en el estudio de costos y tarifas en general se encuentra que el CMA, CMO y CMT de alcantarillado y acueducto están acordes a las formulas tarifarias consagradas en la Resolución CRA 287 de 2004. Los componentes tarifarios de CMI y CMT de acueducto deben ser aclarados por parte del prestador.

Acto de Aprobación

El estudio de costos y tarifas vigente fue incluido como un anexo a la Resolución 011 de noviembre de 2010 por tanto hay plena coincidencia en ambos documentos.

Análisis de tarifas aplicadas – Maestro de Facturación

El prestador no tiene información reportada en el Maestro de Facturación lo que impide hacer el análisis correspondiente para los aspectos de ajuste por indexación, aplicación de subsidios y análisis de tarifas aplicadas de acuerdo al acto de aprobación.

5.4.2. Aseo

Para constatar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, para el servicio de aseo, es necesario que el prestador además del estudio de costos y tarifas, cuente con el reporte en SUI de toda información del tópico comercial, la cual se considera oficial desde el momento en que es certificada en el sistema y respecto de la cual el Representante Legal es el responsable, de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006.

Si bien es cierto el prestador Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Bernardo Del Viento, allega a esta Superintendencia soportes relacionados con las facturas y el acto de aprobación de tarifas que se encuentran aplicando para los tres servicios, por la no presentación de los estudios de costos y tarifas del servicio de aseo no es posible verificar la correcta aplicación de la metodología CRA.

Es así, que esta Superintendencia procedió a realizar verificación del estado de cargue al SUI, encontrando que no presenta reporte de la siguiente información:

- Soporte del Estudio de Costos y Tarifas Aseo (Formato PDF)
- Formato de Tarifas Aplicadas Aseo – (2016-2017-2018) con los siguientes componentes:
 - Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi
 - Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – TBL
 - Tarifa para el componente de recolección y transporte – TRT
 - Tarifa para el Componente por Transporte Excedente – TTE
 - Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final – TDT
 - Tarifa para el Componente de Comercialización y Manejo del Recaudo – TFR
 - Factores de subsidios y contribución
 - Tarifa Final - TI
- Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circular. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009)

- Toneladas mensuales recogidas en el área de prestación (2016-2017-2018)
- Toneladas mensuales de barrido del área de prestación (2016-2017-2018)
- Formato Facturación Comercial de Aseo
 - Número de suscriptores por estrato y uso atendidos en el área de prestación (mensual) (2016-2017-2018)
- Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009
 - Copias Facturas para los tres servicios PDF o TIFF (2016-2017-2018)

La falta de reporte al SUI, impide la verificación de la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que el no reporte resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema *“se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”*.

Para el cargue de información al SUI, deben tener en cuenta el Anexo Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 *“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”*.

En dicha resolución se determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual es de obligatorio cumplimiento y no es prorrogable, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Una vez el prestador realice el reporte a los sistemas de información de esta entidad, se realizarán los respectivos controles tarifarios con el fin de que esta entidad dentro de sus funciones de vigilancia y control pueda proceder a verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria que se encuentre establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

5.4.3. Aplicación factores de subsidios y contribuciones

Subsidios y contribuciones

La Ley 1450 de 2011 en su artículo 125, indicó que (...) *“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los

siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).” (...)

El documento que apporto el prestador fue el Acuerdo No. 016 del 29 de noviembre de 2017., “Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y aportes para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo al fondo de solidaridad y redistribución en el municipio de San Bernardo del Viento-Córdoba para el año 2018”.

Los subsidios y contribuciones aprobados fueron los siguientes:

Tabla 27. Subsidios y contribuciones aprobados

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BASICO	
ESTRATO 1	- 51%	- 51%	- 51%	- 51%	- 51%
ESTRATO 2	- 18%	- 18%	- 18%	- 18%	- 18%
ESTRATO 3	- 15%	- 15%	- 15%	- 15%	- 15%
USO COMERCIAL	+ 50%				
USO INDUSTRIAL	+ 30%				

Fuente: Acuerdo No. 016 del 2017.

A partir de los porcentajes aprobados, es preciso señalar que los mismos se encuentran dentro los porcentajes máximos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

5.5. Estratificación

La actualización de la estratificación socioeconómica del municipio de San Bernardo del Viento fue adoptada por medio del Decreto 178 de marzo 15 de 2013 y Decreto 179 y 180 del 15 de marzo de 2013, por medio del cual se adopta el estudio de estratificación de los centros poblados y, de fincas y viviendas dispersas localizadas en la zona rural, respectivamente.

5.6. Catastro de usuarios

La Administración Pública Cooperativa De Servicios Públicos Domiciliarios De San Bernardo Del Viento cuenta con el catastro de usuarios, dentro del cual contiene datos de identificación del usuario como código, nombre, dirección, barrio, uso, estrato y servicio.

5.7. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El prestador entregó dos Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) de los servicios, uno para el servicio de acueducto y alcantarillado y otro para el servicio de aseo. No se hizo entrega del concepto de legalidad por parte de la CRA, como tampoco del anexo técnico. El CCU se encuentra cargado en el sistema SUI, sin anexo técnico ni concepto de legalidad.

A continuación, se analizaron los siguientes aspectos relevantes del CCU del prestador:

Tabla 36. Aspectos relevantes del CCU de acuerdo con la Resolución CRA 375 de 2006. CCU Acueducto y Alcantarillado.

Servicio	Aspecto	Cláusula	Obligación CCU	Indicador	Condiciones actuales	Cumplimiento obligación	
Acueducto y Alcantarillado	Calidad	Numeral 1 cláusula 11	Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual se entiende que forma parte integrante de este documento.	No se hizo entrega del anexo técnico	Control: Sin riesgo	ND	
					Control: Sin riesgo		
	Continuidad			No se hizo entrega del anexo técnico	18 horas al día	ND	
	Facturación	Numeral 3 cláusula 11	Medir los consumos o en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios cuando durante un periodo no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en la cláusula 21 de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación aplicable.	No se hizo entrega del anexo técnico	No se miden los consumos	ND	
	Comercial		Numeral 30 cláusula 11	Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.	No se hizo entrega del anexo técnico	Se cuenta con un formato	ND
			Numeral 31 cláusula 11	Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los suscriptores y/o usuarios o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.	No se hizo entrega del anexo técnico	Cuenta con oficina y con personal para atender al cliente	ND
			Cláusula 17	Contenido mínimo de las facturas		La factura presenta la información	ND
				1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.			
				2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	La factura presenta la información		
		3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.		La factura presenta la información			
	4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	La factura presenta la información					
	5. El periodo de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	La factura presenta la información					

			6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	La factura presenta la información		
			7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	La factura presenta la información		
			8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	La factura no presenta la información		
			9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	La factura no presenta la información		
			10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.	La factura no presenta la información		
			11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	La factura presenta la información		
			12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	La factura presenta la información		
			Cláusula 19	Período de facturación. Las facturas se entregarán mensualmente del 1 a los 10 días del mes		No se hizo entrega del anexo técnico
Anexo técnico acueducto y alcantarillado	Zona Geográfica de Prestación	1	La zona geográfica en la cual aplica el contrato para la prestación de los servicios, es el área delimitada en el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera del municipio de Albania y el corregimiento de Cuestecitas.	No se hizo entrega del anexo técnico	El prestador presta atiende los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio.	ND
	Calidad del agua	4.1	La calidad de agua potable suministrada por la persona prestadora cumplirá con lo señalado por el Decreto 1575 de 2007 (...)	No se hizo entrega del anexo técnico	Resultado de muestras Sin Riesgo para lo corrido del 2018	ND
			Calidad de las aguas residuales: las descargas o vertimientos deberán cumplir con las normas sobre la materia, en especial lo normado en el decreto 3930 de 2010, y la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para su efecto.	No se hizo entrega del anexo técnico	No se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual en estado operativo.	ND
	Continuidad	4.2	La persona prestadora se compromete a prestar el servicio de acueducto con una continuidad de 24 horas al día.	No se hizo entrega del anexo técnico	18 horas/día	ND

Fuente: Resolución CRA 375 de 2006, Información suministrada por el prestador

Tabla 28. Aspectos relevantes del CCU de acuerdo a la Resolución CRA 375 de 2006. CCU Aseo.

Servicio	Aspecto		Obligación CCU
Anexo técnico Aseo	Zona Geográfica de Prestación	Clausula 42	No se hizo entrega del anexo técnico
	Calidad del servicio		No se hizo entrega del anexo técnico
			No se hizo entrega del anexo técnico

Fuente: Resolución CRA 375 de 2006, Información suministrada por el prestador

5.8. Peticiones, quejas y reclamos

5.8.1. Atención al cliente:

En la información suministrada por el prestador se encuentra el formato de PQR, el cual se muestra a continuación.

Imagen 10. Formato PQR



AGUAS DEL VIENTO APC
M# 300294618-E
Dirección: CALLE 8 # 8-12
Teléfono: 2224749953

FORMATO DE PQR

PQR	QUEJA - 2	Fecha y Hora	2019-06-06 - 06:19:53
Detalle Trámite	881 - Falla en la conexión del servicio	Oficina Atención	1 - Oficina de Atención
Tipo Documento	Cedula Ciudadanía	Numero Documento	82866008
Nombre	JULIA PAEZ	Dirección	BILOS LAURELES
Teléfono	3145511999	Dirección Notificación	BILOS LAURELES
Notifica E_mail	N	E-Mail	
Berrio	0 - SAMBERNARDO DEL VIENTO	Suscriptor	1273789 - JULIA PAEZ
Dirección	BILOS LAURELES	Uso/Estrato	1 - 1 - Medidor 0 Lectura: 0
Servicio	1 - Acueducto	Medio / MZ-Pr	VERBAL - [0]
Factura	09626906	No. Orden - Estado	- PENDIENTE
PRETENSIONES			
USUARIO MANIFIESTA FUGA AL LADO DE SU VIVIENDA Y PIDE ATENCIÓN URGENTE			
OBSERVACIONES			
SE PROGRAMA VISITA TÉCNICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PARA VERIFICAR FUGA Y BUSCAR LOS CORRECTIVOS			
<p>Para notificarlo de la respuesta del P.Q.R.S. que usted interpuso, deberá presentarse en cualquiera de nuestras oficinas de atención, entre los días 6 de Julio de dos mil dieciocho (2018-07-01) y cinco de Julio de diecinueve mil dieciocho (2018-07-05), personalmente u otorgar poder o autorización a otra persona.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que en el trámite de la actuación sea necesaria la práctica de pruebas, la solicitud de documentos adicionales, aclaraciones, entre otros, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo señalado en la Ley 142 de 1994. Para ello se informará personalmente al peticionario la duración del periodo probatorio de la actuación administrativa y el día límite de entrega de respuesta.</p> <p>Con la firma de la presente Citación, el Usuario-Peticionario permite y acepta la realización de inspecciones, visitas y todas las actividades necesarias para la consecución de los datos que lo faciliten obtener una respuesta oportuna, de fondo y cumplida.</p>			
 AGUAS DEL VIENTO APC		Julia Paez Reclamante: JULIA PAEZ CC - 80969908	

Fuente: Información suministrada por el prestador

Imagen 4. Formato PQR



AGUAS DEL VIENTO APC
Mó: 903284919-1
Dirección: CALLE S A 8-12
Teléfono: 0234749958

DETALLES DE LA VISITA

HORA INICIAL	FUNCIONARIO	HORA FINAL	ACTIVIDAD
OBSERVACIONES			
USUARIO		FUNCIONARIO	

Fuente: Información suministrada por el prestador

5.8.2. Horario de atención

Las solicitudes son atendidas en horario de oficina.

5.8.3. Reporte de PQR al SUI

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas; sobre este tema, el prestador no ha reportado información en el SUI.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Aspectos generales

- Cuenta con un convenio interadministrativo con *Cooperativa de Servicios Públicos regional de Moñitos* de suministro de agua aforada para la zona rural del municipio de San Bernardo del Viento, no obstante, no se identifica las condiciones que se pactaron, con el propósito de asegurar el suministro de agua en términos del cumplimiento normativo de continuidad y calidad.

6.2. Aspectos administrativos

- La estructura empresarial está compuesta por el Municipio de San Bernardo del Viento y 10 juntas de acción comunal.
- No fueron entregadas las certificaciones en competencias laborales. Por tanto, no es posible verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2018.
- El prestador no suministró información del personal por categoría de empleo, el último reporte en SUI es del año 2010. Presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010
- Cuenta con contrato de condiciones uniformes, sin embargo, no fue entregado el anexo técnico ni el concepto de legalidad.
- Cuenta con actualización de RUPS en 2018 en estado aprobada.
- No se presenta acto administrativo en el cual se reconoce el Comité de Desarrollo y Control Social por parte del municipio.
- El prestador no suministró información referente al registro de suspensiones y cortes.

6.3. Aspectos financieros

- Es necesario que el prestador adelante el reporte en el SUI de la información financiera bajo la estructura NIF para las vigencias 2016 y 2017.
- Las cuentas por cobrar, representaron el 58% (2016) y el 116% (2017) de los ingresos, en este sentido el prestador deberá indicar que acciones adelantadas considerando que la anterior situación puede afectar la liquidez.
- La Propiedad, Planta y Equipo se presentó inmóvil para las vigencias de análisis; adicionalmente no refleja depreciación acumulada. Lo anterior, deberá ser aclarado.
- En el patrimonio de la vigencia 2017 no se reflejan las pérdidas originadas en el ejercicio de 2016. Situación que se solicita sea aclarada.
- Así mismo se solicita al prestador aclarar lo registrado en las cuentas:

- Obligaciones laborales: Aumentaron en un 141,1% en 2017
 - Cuentas por pagar: Disminuyeron en un 57%.
 - Impuestos corrientes por pagar: Disminuyeron en un 96,3%.
 - Capital Persona Natural: Se presenta en \$130.000
 - Superávit de capital e impacto por transición al nuevo marco.
 - El resultado del ejercicio anteriores se presenta inmóvil entre las vigencias de análisis, cuando en la vigencia del 2016 se presentaron pérdidas.
- Otros ingresos han impactado el resultado final del ejercicio contable del 2016, por lo cual se le solicita informar a que obedece dicha partida.
 - Se debe aclarar por qué la contabilidad no se lleva de manera separada por cada servicio, como lo establece la Ley 142 de 1994.

6.4. Aspectos Técnicos

Acueducto

- Cuenta con una bomba de respaldo en la captación de tipo barcaza sobre el Río Sinú generando menos vulnerabilidad en el sistema.
- La captación de agua carece de obra reguladora de caudales u otro mecanismo para aforo de caudales, lo que impide conocer las pérdidas en la aducción.
- El prestador no cuenta con fuente alterna de abastecimiento para el sistema de acueducto.
- Cuenta con concesión de agua vigente, Resolución 15029 del 17 de febrero de 2011, otorgada por la CVS por 26 años por un caudal de 57,37 L/s del río Sinú, ante lo cual, presuntamente cumple con lo dispuesto en artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- Se encuentra baja calidad de la información reportada en SUI en el formulario *Registro de conducciones de agua* en el sentido que solo se informa volumen total de agua producida medida al año.
- Al calcular el caudal medio diario teórico se puede establecer que las plantas de tratamiento de agua potable presuntamente tienen capacidad suficiente para suplir agua 24 horas/día con índice de pérdidas técnicas del 25%.
- En el laboratorio de la PTAP no se realizan los ensayos que establece la Resolución 2115 de 2007, ante lo cual se establece un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la citada resolución.
- No se realiza medición de los aspectos mínimos de calidad del agua que se deben medir a la entrada y salida de la planta de tratamiento de agua potable, ante lo cual se presume incumple a lo establecido en el artículo 122 de la Resolución 0330 de 2017.
- Las dos plantas de agua potable no cuentan con macromedidores para la medición tanto de la entrada como de la salida de agua. Situación contraria a lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017.

- Cuenta con un porcentaje de micromedición del 0%. Ante lo cual se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución 0330 de 2017.
- El prestador realiza la medición de la presión en la red de distribución, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución MVCT 0330 de 2017. No obstante, la información de presiones reportada en SUI no coincide con los registros presentados por el prestador.

Al adelantar la verificación de los reportes al SUI y el registro del prestador se evidencia el cumplimiento con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Resolución MVCT 0330 de 2017 que establecen las presiones mínimas y máximas para la red de distribución.

- Los registros de reporte de control suministrados por el prestador presuntamente no cumplen con los aspectos establecidos en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007.
- El prestador no presentó información referente a la red de distribución, ni la ha reportado en el SUI.
- La continuidad del servicio de acueducto es de 18 horas/día, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, se considera No Satisfactoria. Debido a que no fue suministrado el anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes no es posible establecer si la continuidad se encuentra acorde con dicho documento.
- Cuenta con acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.
- El prestador cumple con el número mínimo de puntos de muestreo en red de distribución acorde al artículo 3 de la resolución 811 de 2008.
- En SUI no se evidencia el reporte del acta de concertación de puntos de muestreos, el acta de materialización y el acta de recibo a conformidad situación contraria a lo mencionado en los artículos 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El prestador hace entrega de las muestras de control de calidad del agua de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007. De las seis muestras, una incumple el parámetro Cloro residual.
- De acuerdo con la información reportada en la página del Instituto Nacional de Salud, no se han realizado análisis de vigilancia de calidad del agua para consumo humano en el año 2018, en el año 2017 el IRCA promedio fue de 58.78 con un nivel de riesgo alto.
- No se realiza el cálculo del Índice de Agua No Contabilizada – IANC. Ante lo cual el prestador presuntamente incumple lo dispuesto en el artículo 89 de la resolución 0330 de 2017.

- El Programa de uso eficiente y ahorro del agua no cuenta con documento de aprobación por la Corporación Autónoma Regional de los Valles de Sinú y del San Jorge – CVS, situación contraria a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 373 de 1997.
- El documento de plan maestro de acueducto no fue entregado.
- El prestador cuenta con plan de emergencia y contingencia reportado en SUI, el cual presuntamente incumple lo dispuesto en la Resolución 154 de 2014.

Servicio de alcantarillado

- No se encuentra información en SUI del registro del formulario *Tipo de Alcantarillado* y tampoco del formato *Redes sistema de alcantarillado*. Situación contraria a lo mencionado en el artículo 7.4.1.20 y 7.4.1.33 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.
- El prestador cuenta con 8.856 metros de red de alcantarillado bajo su operación.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de San Bernardo del viento consiste en lagunas de estabilización, el cual no se encuentra en operación desde el 15 de agosto de 2015. Una vez verificado en SUI el prestador presuntamente no cumple con el cargue del formulario *Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales* situación conforme a los artículos 7.4.1.9 y 7.4.1.10 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- No se cuentan con registros de operación de la planta de tratamiento de agua residual en vigencias anteriores o posteriores a la fecha en la cual sale de operación.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales tiene un vertimiento al área inundable de la Ciénaga la Balsa en el municipio de San Bernardo del Viento, no se tiene permiso de vertimientos ni PSMV situación contraria a lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 3930 de 2010. A su vez, presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 7.4.1.5 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.
- El prestador cuenta con plan de emergencia y contingencia reportado en SUI, el cual presuntamente incumple lo dispuesto en la Resolución 154 de 2014.

Servicio de aseo

- El documento PGIRS del municipio de San Bernardo del Viento fue actualizado en el año 2015, se adoptó mediante Decreto 1904 del 15 de diciembre de 2015 y fue radicado para revisión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge-CVS el 24 de mayo 2016.
- Las actividades registradas en RUPS coinciden con lo mencionado en el PGIRS y el PPSA.

- El prestador no cuenta con página web situación contrario a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador cuenta con reporte del Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP). Acorde a lo mencionado en el artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.
- En el PGIRS y PPSA se identifican tres puntos críticos ante lo cual cumple con el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.
- No se hace entrega de soporte documental del registro de operación de la recolección.
- No se cuenta con información del personal del servicio de aseo ni del equipo de protección personal usada para desempeñar las labores.
- No se hace cargue al SUI de las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. Contrario a lo mencionado en el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El prestador no suministró los planos de las micro-rutas y macro-rutas de recolección, por tanto no es posible verificar lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.32 del decreto 1077 de 2015.
- Los vehículos recolectores son alquilados, el prestador deberá dar claridad frente a garantizar las condiciones de continuidad del servicio de aseo. Además, se solicita aclarar dicha situación.
- No cuenta con registros de la actividad de barrido, por tanto no es posible verificar su frecuencia ni la cantidad de recogida, ante lo cual no es posible verificar el artículo 2.3.2.2.2.4.53 del Decreto 1077 de 2015.
- No suministra información referente al número de operarios designados para esta actividad y el equipo de protección personal.
- Se identifican 4 macro-rutas de barrido en el PPSA, no hay planos de las mismas ante lo cual no es posible verificar la frecuencia del artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015.
- En el PPSA el prestador manifiesta que no tiene ningún acuerdo contractual en el cual se requiera por parte del municipio, la instalación, mantenimiento o reposición de cestas. Ante lo anterior, el prestador presuntamente incumple lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
- La disposición final se hace en el Relleno Sanitario Loma Grande de la ciudad de Montería el cual cuenta con permiso ambiental, el contrato se realiza anual.
- El prestador cuenta con plan de emergencia y contingencia reportado en SUI, el cual presuntamente incumple lo dispuesto en la Resolución 154 de 2014.

6.5. Aspectos comerciales

- El prestador no cuenta con un catastro de los suscriptores de servicio de alcantarillado.
- Existe presuntamente gratuidad en el servicio de alcantarillado.
- El prestador dando aplicación a las disposiciones de la Resolución CRA 287 de 2004 elaboró su Estudio de Costos y Tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, tomando como año base el 2010.
 - El cálculo de CMA para acueducto y alcantarillado coincide con los cálculos realizados por esta Superintendencia.
 - Por su parte, el cálculo de CMO para acueducto y alcantarillado coincide con los cálculos de esta Superintendencia.
 - El prestador reportó información referente a CMT de alcantarillado que coincide con los cálculos realizados por esta Superintendencia.
 - Al revisar el Acto de Aprobación de Tarifas y los cálculos realizados por el Estudio de Costos y Tarifas hay plena coincidencia en los valores reportados.
 - El Prestador debe dar aclaraciones sobre los cálculos de CMI para ambos servicios y CMT para el servicio de acueducto.
- El Prestador debe registrar toda la información faltante del Sistema Único de Información: SUI, Movet, Maestro de Facturación, entre otros.
- Una vez realizada la verificación del estado de cargue al SUI, se encontró que no presenta reporte de la siguiente información:
 - Acto de Aprobación y Tarifas Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 - Estudio de Costos y Tarifas Acueducto y Alcantarillado SUI-MOVET
 - Soporte del Estudio de Costos y Tarifas Aseo (Formato PDF)
 - Formato de Tarifas Aplicadas Aseo – (2016-2017-2018) con los siguientes componentes:
 - Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi
 - Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – TBL
 - Tarifa para el componente de recolección y transporte – TRT
 - Tarifa para el Componente por Transporte Excedente – TTE
 - Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final – TDT
 - Tarifa para el Componente de Comercialización y Manejo del Recaudo – TFR
 - Factores de subsidios y contribución
 - Tarifa Final - TI
 - Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte
 - (Formato 4 Circular. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009)
 - Toneladas mensuales recogidas en el área de prestación (2016-2017-2018)

- Toneladas mensuales de barrido del área de prestación (2016-2017-2018)
 - Formato Facturación Comercial de Aseo
 - Número de suscriptores por estrato y uso atendidos en el área de prestación (mensual) (2016-2017-2018)
 - Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009
 - Copias Facturas para los tres servicios PDF o TIFF (2016-2017-2018)
- La falta de información al SUI, impide la verificación de la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que el no reporte resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Proyectó: Natalia Madrid Gallego - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Omar Hurtado – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Andrés Felipe Olaya – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Manuel de Jesús Arévalo – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Revisó: Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores